

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cinco minutos, del día **30 de diciembre de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del primer Teniente de Alcalde, don Juan Mencey Navarro Romero**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y la Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don Salvador Álvarez León**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por **los señores concejales, don Juan Mencey Navarro Romero, don Luis Miguel Becerra André**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requerían su asistencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deciden intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Están presentes en la Casa Consistorial, **la Concejales doña Consuelo Díaz León** y don **Salvador Álvarez**, **Secretario General Accidental de la Corporación**, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SALVADOR ALVAREZ LEON	Sí	
DAVID CHAO CASTRO	No	

ORDEN DEL DÍA**Nº
Orden Expresión del asunto**

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 23/12/2025, sesión ordinaria.
- Punto 2º Expte. 24781/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones
- Punto 3º Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D^a. *****, con NIF número ***5391**.
- Punto 4º Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D^a. ***** con n.º de NIF ***4683**.
- Punto 5º Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D^a. *****, con NIF número ***7755**.
- Punto 6º Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D. ***** con NIF número ***0968**.
- Punto 7º Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D^a. ***** con n.º de NIF ***0968**.
- Punto 8º Expte. 212/2025. Subvención nominativa Asociación de vecinos Bentorey (MOGÁN 05/25) Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2025 y archivo del expediente.
Expte. 17335/2025. Propuesta aprobación de los criterios de selección y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Ampliación de la Escuela Infantil de Arguineguín - T. M. de Mogán", actuación incluida en propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de "Senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales"... Ref.: 25-OBR-41
- Punto 9º Expte. 23654/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra "Rehabilitación estructural de forjado de Edificio Sociedad de Cazadores de Mogán - T. M. de Mogán", a la contrata Reformas y Contratas LENOC, S.L., por un importe de 28.809,17 € (incluido 7% IGIC).
- Punto 10º Expte.4595/2020.- Propuesta para reconocer y consignar el justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal por las expropiaciones de dos fincas citas en Los Balillos (El Cercado), en el término municipal de Mogán.
- Punto 11º Expte. 22089/2025. Aprobar la modificación de las tarifas aplicables a la gestión del servicio de prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L. durante el ejercicio 2026.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.
- Punto 13º Expte. 15750/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Logiconst Canarias S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de ocupación del dominio público, según recoge la ordenanza reguladora de la utilización y ocupación del dominio público en el término municipal de Mogán, publicada en el BOP nº 88, de fecha 22 de julio de 2022.
- Punto 13.1º Expte. 19058/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D./Dña. *****, por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana, publicada en el BOP nº 13, de fecha 30/01/2023.
- Punto 13.2º

- Punto 13.3º Expte. 6891/2025. Propuesta de subrogación del contrato de arrendamiento de bien inmueble, situado en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán Pueblo, para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán, por fallecimiento de la arrendadora Dña. *****
- Punto 13.4º Expte. 23938/2025. Liquidación del contrato 17-SER-07 - Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 13.5º Expte. 23937/2025. Liquidación del contrato 17-SER-22 - Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán.
- Punto 13.6º Expte.: 11637/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAm Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico a la entidad ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía, S.L.
- Punto 13.7º Expte. 23357/2025. Modificación encargo a medio propio para la gestión del servicio de prensa durante el ejercicio 2026.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión de fecha 23/12/2025, sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 23 de diciembre de 2025**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 24781/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 15/09/2025, con CSV <http://i006754aa91b1a00dac07e93c30c0b35x/> tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005383	Emit-820	12.528,12	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Expte. 9279-2023 Servicio recogida y gestión fangos y cribados EDAR Puerto Rico y EDAR Bco. Andrés (07/08/24-06/08/25). Nov 25	SERVICIO DE AGUAS
20250005421	2540872173	17.425,50	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024 Servicio limpieza interior depósitos EBAR Puerto Rico (nov ?24 - oct ? 25). Oct 25	Ayuntamiento de Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

20250005471	A250099	6.262,35	AUTO MOTORACER, S.L.	Expte. 6242/2025. dec.2025/1859. serv. actividades Encuentro Actividades Acuaticas 2025. 11/04/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250004359	SU9104104076947	19,60	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 10/10/25	CULTURA
20250005487	SU9104104097455	18,24	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 14/12/25	CULTURA
20250005488	SU9104104095967	58,18	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 09/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20250005489	SU9104104093311	123,00	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 01/12/25	CULTURA
20250005490	SU9104104092904	66,39	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 29/11/25	CULTURA
20250005492	SU9104104090354	4,90	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 21/11/25	CULTURA



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005493	SU9104104090255	41,24	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 21/11/25.	CULTURA
20250005494	SU9104104089867	94,84	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 4969/2025. SER consultoria en materia de sector agrario. 20/11/25	CULTURA
20250001940	FV25000067	684,49	ANIMACIÓN EDUCACIÓN DEPORTIVA CANARIAS (AEDECA)	Y Expte. 2100/24. Serv DE soporte y mantenimiento Deporwin (21/05/2025) - anualidad 2024. Abr 25	DEPORTES
20250002367	FV25000080	684,49	ANIMACIÓN EDUCACIÓN DEPORTIVA CANARIAS (AEDECA)	Y Expte. 2100/2024. Factura por el servicio DE de soporte, mantenimiento y alojamiento de la aplicación informática para la gestión de las instalaciones deportivas municipales, Deporwin. May 25	DEPORTES
20250002894	FV25000095	684,49	ANIMACIÓN EDUCACIÓN DEPORTIVA CANARIAS (AEDECA)	Y Expte. 2100/2024. Decreto nº 2024/2864 DE SER soporte y mantenimiento Deporwin (21/05/2025) - anualidad 2025. May 25	DEPORTES
20250005138	1009837	96,30	GSH AROMAS S.L	Expte. 7084/2025. Sum. recambios neutralizadores olor instalaciones deportivas municipales. 30/11/25	DEPORTES
20250004820	442254420837	282,03	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 18215/2024. Dec.2025/8 5. adquisición productos alimenticios escuela infantil los ositos. Oct 25	ESCUELAS INFANTILES



Unidad administrativa de Secretaría

20250005474	FV1741416	289,51	EMICELA S.A.	Expte. 18195/2024. Dec.205/86. adquisición productos alimentación escuela infantil enero- dic/25. 01/12 al 18/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005540	5114087589	584,38	DISA GAS S.A.U	Expte. 18546/2024. Dec.2024/6964. suministro gas licuado Escuela Infantil, año 2025. 19/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250004985	Emit-16	14.600,00	EUROSHIPPING CONSULTING AND SURVEY SL	Expte. 16629/2025. Curso Formación Básica Seguridad 70 horas, 11 alumnos. subvencionado Servicio Empleo y Desarrollo Local Cabildo de Gran Canaria, proyecto Plan estratégico empleo y formación economía azul. 20/10 al 08/11/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005168	A25008368	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. noviembre. FTDD287. N Serie: ATAH121000519 AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005393	Rect-2025-12	2.467,69	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024 Servicios asesoramiento jurídico mujeres víctimas violencia género 2024-2025. Dic 25	IGUALDAD DE GENERO
20250003542	Emit-7	3.347,50	VEGA MONTESDEOCA, PEDRO	TRANSPORTE CON MAQUINA RETRO KOMATSU PTO. RICO MOGAN PUEBLO. 24/03 al 31/07/25.	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



k006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005459	T25T25/006201	253,10	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGAN	Expte. 231/2025. dec.2025/140. suministro repuestos varios para vehiculos flota municipal.(dic/25). 27/11/25	PARQUE MOVIL
20250005422	72620	5.527,08	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022 Segunda prórroga servicio grúa recogida retirada vehiculos (08/08/25 al 07/08/26). Nov 25	POLICIA LOCAL
20250004107	I251469	1.498,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral según expediente N°12977/2024, con n° de contrato 50/2024, correspondiente al mes en curso. Sep 25	RECURSOS HUMANOS
20250005227	I251834	1.498,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024 Servicio asesoramiento juridico-laboral defensa juridica en materia laboral (09/12/24 al 08/12/25) Nov 25	RECURSOS HUMANOS
20250003666	950220129120	5.196,44	RENTOKIL ESPAÑA S.A.	EXPT 12515 2024 CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN 01-08-2025 al 31-08-2025.	SANIDAD
20250005319	950220131084	5.196,44	RENTOKIL ESPAÑA S.A.	Expte.12515/2024 Servicio vigilancia y control vectorial. Nov 25	SANIDAD

Unidad administrativa de Secretaría

20250005031	950.220125067	5.687,05	RENTOKIL ESPAÑA S.A.	INITIAL	Expte. 3883/2025. Dec.2025/1038.Servicio vigilancia y control vectorial (desinfección,desinsectación y desratización). 06/03/25	SANIDAD
20250002372	2025_CF44	4.608,44	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.		Cuota Anualidad 2025 Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) para ámbito municipal. - INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE Y GESTION ADHESIÓN A LA URBANISTICA "ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACI	PLANEAMIENTO DE Y URBANISTICA
20250003687	2025-0855	517,88	VINILOS CANARIA, S.L.U.	GRAN	Reposición de vinilo impreso para totem tríptico - 2 unidades de 2x1 para: "VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano" Expte.: 16666/2025	DESARROLLO RURAL
20250004713	Emit-124	4.486,40	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER		Expte. 18762/2025. ROLLOS CINTA EMBALAR. 11/10 al 31/10/25	ESCUELAS INFANTILES
20250004740	420013517	709,53	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.		Exp.5211/2025. Dec.2025/1774. tarjetas ayudas emergencia social alimentos (tarjetas supermercados) - Oct 2025	SERVICIOS SOCIALES
20250004942	FR25002499	779,47	MADERAS EL PINO S.L.		Expte. 20156/2025. Suministro de postes de madera para reposición en el paseo de Pino Seco. 31/10/25	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA



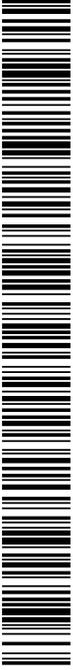
K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



Unidad administrativa de Secretaría

20250005133	2025-0058	9.929,00	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte. 21287/2025. Proyecto Mogán TalenT. concurso para que jóvenes del municipio puedan dar a conocer sus habilidades extraordinarias en diferentes modalidades de danza, música, etc. 28/11/25	JUVENTUD
20250005152	ST2500150	1.242,26	ACOSTA MOBILITY S.L	Expte. 19253/2025. Servicio reparaciones vehiculo alquiler Renault Trafic. matricula 5111 LMH. Nov 25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005162	25SM1199/1002916	196.171,57	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023 Servicio limpieza espacios públicos T.M.Mogán. Dic 25	LIMPIEZA VARIAS
20250005190	A23	2.940,00	ALVINS MARIELENA URBINA,	Expte. 20941/2025. Catering con motivo de las dos actuaciones del proyecto Compartiendo Vida. Dic/25. 01/12/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250005230	Emit-264	2.400,00	IGUALDAD FORMACIÓN S.L.U. Y	Expte. 20189/2025. Contratación del Monólogo de Marina Marroquí para prevención en los diferentes centros educativos del municipio". 18/11/25	IGUALDAD DE GENERO
20250005231	Emit-217	591,17	SUAREZ MARÍA BELÉN PRIETO,	Expte. 22166/2025. Contratación de imprenta para elaboración de camisetas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25/11/2025)	IGUALDAD DE GENERO



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

20250005248	Emitidas75	778,43	MUNGEST, S.L.	Expte. 1980/2025 Servicio y soporte mantenimiento aplicativo REYCEN (01/07/25 al 30/06/29). Nov 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250005267	Emit-25000032	1.561,15	HIPER BRILLANTE HOME 2018 S.L.	Expte. 23658/2025. STELLA APPENDINO LAMINATA RICHUDIBLILE. CPV CONTRATO:39298900. 04/12/25	CULTURA
20250005284	Emit-107	2.026,82	INTERMECO, S.A.	Expte. 23669/2025. Suministro materiales escenografía espectaculos (15 dias)- Programa de Navidad. 05/12/25	CULTURA
20250005375	FRR11.979	618,00	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	Expte. 18185/2025. Servicios traslado casetas-baños ,XXXIV Encuentro Veneguera (10 y 11 de octubre de 2025). 08/10 al 15/10/25	CULTURA
20250005377	Emit-39	10.885,16	REFORMAS CONTRATAS LENOC .S.L.U	Expte. 15951/2025. ALBAÑILERIA DEL ALBERGUE DE VENEGUERA T. M. DE MOGÁN (3 meses). 09/12/25	OBRAS PUBLICAS
20250005392	Ayto-20252	2.568,00	RODRIGUEZ RAMIREZ, ROSA MARIA	Exppte. 21560/2025 - TALLERES INFANTILES 21560/2025 CONTRATO 92300000- 4 - 21/11/2025	PESCA
20250005395	25F383	570,25	T-EQUIPAMOS, SL.	Expte. 18216/2025. Suministro llaveros de acceso a las instalaciones deportivas municipales. 1MES. 13/12/25	DEPORTES



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

20250005398	mog25199	963,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Exped. 23772/2025 - Celebración de la X Feria del Aguacate (09/12/2025 14/12/2025). 14/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005400	126325	593,54	PEREZ GARCIA, ANTONIO	Expte. 22786/2025. Obsequio de Navidad para Protección Civil. 10/12/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250005402	FV-252	15.604,94	DRAGO TECNOLOGIA PCI	Expte. 23538/2025. Suministro de materiales de fontanería para la red de distribución de agua potable en la zona Las Filipinas y El Horno (CEyS nº 05/2025). 15/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005406	Emit-218	1.479,81	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 18555/2025. Adquisición cartelería y material fungible jornadas " Hacia un cambio de mirada". 15/12/25	SERVICIOS SOCIALES
20250005407	MGC25DIC29	1.605,00	MASGESTION EN CANARIAS, S.L.U.	Expte. 6494/2025. Servicios formación, normal desarrollo formación PFAE. Buganvilla. 09/12 al 12/12/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005408	AP98761	3.745,00	SKY HELICOPTEROS S.A	Expte. 9416/2025. Serv. transporte helicóptero placas fotovoltaicas y baterías a la Cruz de San Antonio. 15/12/25	ALUMBRADO
20250005409	Emit-113-25	14.113,30	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	Expte. 23251/2025. Suministro en alquiler de carpas y mobiliario para la X Feria del Aguacate. 14/12/25	DESARROLLO RURAL



K006754aae92c030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

20250005410	F250030	9.866,59	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024 Servicio diseño, gestión y ejecución eventos municipio Mogán. 14/11 al 30/11/25	FESTEJOS
20250005414	Emit-206-25	34.026,00	METALICASA CANARIAS S.L	Expte. 16567/2025. Barandilla acero inoxidable tramo escalera Calle Veneguera con Avda. De Mogán- Puerto Rico. 3 meses. 15/12/25	OBRAS PUBLICAS
20250005415	TT/2025-2244	39.328,09	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	Expte. 22217/2025. Obra para la instalación de nuevo colector de saneamiento anexo a EBAR Parque Infantil Puerto Rico (1 mes) (CEyS nº05/2025). 15/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005416	A148	347,75	MUÑOZ MONTERO, LUIS CARLOS	Expte. 23282/2025. Suministro de camisetas para la X Feria del Aguacate de Mogán (hasta 14/12/2025) 15/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005425	2025TS63	1.057,16	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Expte. 23307/2025. Servicio de seguridad para la X Feria del Aguacate de Mogán (hasta 14/12/2025), 11/12 al 12/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005428	FVO_2025_13186	99,48	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 16/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005430	FVO_2025_13257	53,85	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 17/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

20250005431	FVO_2025_13264	194,22	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 17/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005432	FVO_2025_14705	89,89	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 11/11/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005433	FVO_2025_15489	377,98	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 24/11/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005434	FVO_2025_13251	141,40	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 17/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005435	529	600,00	RAMIREZ VEGA S.L.	Expte. 10476/2025. Adquisición de queso. Encuentro de Mayores. 16/12/25.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250005436	Emit-10091	2.425,98	ILUSTRE COLEGIO, OFICIAL VETERINARIOS LAS PALMAS	Expte. 22139/2025. Convenio de Colaboración 2025. 16/12/25	SANIDAD
20250005437	89	1.070,00	PEDRO ANTONIO, AFONSO GUERRA	Expte. 21318/2025. Serv.arti. actuación Pedro Afonso. VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25	PESCA
20250005438	TA-22141	937,56	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 24269/2025. Adquisición destructora automática de papel. 16/12/25	SERVICIOS SOCIALES



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

20250005440	F250031	18.499,85	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Serv. redacción proyecto acondicionamiento de la GG200 entre PK 58+540 Y 58+940. 25- SERV-13. 4meses. Dic 25	FESTEJOS
20250005441	Emit-1058	390,00	CABRERA MARTIN, MONICA	Expte. 15833/2025. taller mindfulnes. Servicios profesionales realizacion actividades preventivas materia salud mental. 05/11 al 19/11/25	PSICOLÓGICA
20250005443	2025-F0032	2.685,26	Suárez Anta, Laia	Expte. 23283/2025. Talleres de igualdad en la Casa de la Navidad (09/12/2025 - 12/12/2025). 09/12 al 12/12/25	IGUALDAD DE GENERO
20250005446	Emit-38	949,09	EQUIPATEL INSULAR SL	Expte. 21497/2025. Alquiler cocina showcooking. VIII Feria del atún y del mar de Mogán (21 y 22 de noviembre) 17/12/25	PESCA
20250005447	Emit-2	12.840,00	GARCÍA JIMÉNEZ, NAIRA	Expte. 24165/2025. Servicio programa vigilancia y control vertido instalaciones EDAM Playa de Mogán y EDAR Puerto Rico. 17/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005448	052025	995,00	LAREMER SERVICIOS S.L.U	Expte. 21566/2025. Servicios sanitarios ambulancia,VIII Feria del atún y del mar de Mogán (21 y 22 de noviembre) 22/11/25	PESCA
20250005457	F056762	497,55	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	Expte. 15391/2025. Suministro recambios vehiculos pesados. 3 meses. 15/12/25	PARQUE MOVIL



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005461	Emit-00000000069	2.675,00	OJEDA SANTANA, YOVANI	Expte. 22048/2025. Servicio de maquinaria con maquinista para realizar tareas de mantenimiento (anualidad 2025). 21/11/25	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA
20250005462	PU 25147	7.475,31	SOLUTIONOMA S.L.	Expte. 20066/2025. Servicios de trabajos de inspección principal de activos geotécnicos de los taludes sita sobre la carretera GC-500 y la calle de acceso al Hotel Gloria Palace en Amadores (CEySC nº 20/2025), 2 meses. 17/12/25	PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
20250005463	2025-2841544	1.658,50	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	Expte. 23775/2025 - Celebración de la X Feria del Aguacate. 14/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005465	2025-ACC-12524	2.675,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L.	Expediente número 23392/2025. Servicios artísticos del cantante Manuel Estupiñán para el acto de reconocimiento a los agricultores enmarcado dentro de la X Feria del Aguacate de Mogán el día 11 de diciembre de 2025.	DESARROLLO RURAL
20250005467	2025264	1.875,00	CABRERA MEDINA, VANESSA	Expte. 23023/2023. Servicio de Formación sobre Juego y movimiento libre (diciembre 2025). 02/12 al 17/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005469	ACO0185384	4.949,07	HOTEL AV. ITALIA 2, S.A.U. (Abora Continental by Lopesan Hotels)	Expte. 22195/2025. Fin de semana para usuarios/as del Centro Ocupacional (15/12/2025 - 17/12/2025) Decreto nº 2025/5735.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL

20250005481	1000438	1.176,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Expte. 23375/2025. Servicio de ambulancia para la X Feria del Aguacate de Mogán. 13/12 al 18/12/2025)	DESARROLLO RURAL
20250005482	1000439	552,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Expte. 23375/2025. Servicio de ambulancia para la X Feria del Aguacate de Mogán. 14/12 al 18/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005500	Emit-322	256,80	ORTEGA SOTO, YERAY	Expte. 22159/2025. Contratación de los servicios de un técnico de sonido e iluminación para la celebración del taller duelo y navidad (2 meses). 17/12/25	PSICOLÓGICA
20250005513	202511-39	3.276,20	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Expte. 4969/2025. SER consultoria en materia de sector agrario. 20/11 al 20/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005526	2025-ACC-12808	758,85	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 23557/2025. Servicios artisticos espectáculo Tadeo Campanotto show .Programa de Navidad. 21/12 y 22/12/25	CULTURA
20250005532	20256	14.821,85	MATRIX CANARIAS S.L	Expte. 23384/2025. Iluminación y sonido para la X Feria del Aguacate (09/12/2025 - 14/12/2025) 11/12 al 14/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005533	P2584	1.498,00	VEGA LOPEZ, NURIA ESTHER	Servicios profesionales, ponencia salud mental y duelo (9/10) y taller navidad y duelo. 09/10 y 17/12/25	PSICOLÓGICA



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

20250005534	20250220	1.926,00	IPROTEC INGENIEROS S.L	Expte. 10990/2025. Servicio de redacción del Modificado del Proyecto de BT Mejora de la red de saneamiento de Puerto de Mogán". 19/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005535	20250221	1.712,00	IPROTEC INGENIEROS S.L	Expte. 15161/2025. Servicio de redacción de Proyecto para ampliación de potencia a 1250 KVA en el CT de abonado existente en Playa de Mogán, 1 mes. 19/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005536	1000801	5.253,12	FONTANERIA SANTANA Y VIERA, S.L.	Expte. 23779/2025. Serv. reparación fontaneria Gimnasio Playa de Mogán. (25-OBR-58) 22/12/25	OBRAS PUBLICAS
20250005562	Rect-20257	9.330,92	GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Expte: 16776/2025. Contrato menor de servicio para adaptar el vehículo policial que se va adquirir para la Unidad Canina de esta Policía Local (K9). 13/12/25	POLICIA LOCAL
20250005452	Emit-038	416,67	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. Servicio mantenimiento y alojamiento web corporativa (07/08/2025 - máx 6 meses). 07/11 al 07/12/25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003197	Edar Arguineguín y Pto Mogán enero/febrero	60.117,47	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, del 01.01.25 al 28.02.25	Ayuntamiento de Mogán
20250003198	Edar Casillas y Veneguera, enero/febrero	2.998,20	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Casillas y Edar Veneguera, del 01.01.25 al 28.02.25	Ayuntamiento de Mogán



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

20250003199	Edar Arguineguín y Pto. Mogán, marzo	64.922,57	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, marzo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250003200	Edar Casillas y Veneguera, marzo 2025	3.748,89	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Casillas y Edar Veneguera, marzo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250003703	Edar Casillas y Veneguera, abril 2025	4.111,98	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Casillas y Edar Veneguera, abril 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250003704	Edar Arguineguín y Pto. Mogán, abril 2025	60.918,32	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, abril 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005356	2025-0091	62.066,30	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, mayo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005357	2025-0093	3.505,50	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Las Casillas y Edar Veneguera, mayo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005358	2025-0108	52.698,35	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, junio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005362	2025-0112	3.425,13	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Las Casillas y Edar Veneguera, junio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005363	2025-0126	60.162,50	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, julio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005364	2025-0127	3.882,84	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Las Casillas y Edar Veneguera, julio 2025	Ayuntamiento de Mogán



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2026 07:58
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

20250005365	2025-0162	67.599,29	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, agosto 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005366	2025-0170	4.041,87	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Las Casillas y Edar Veneguera, agosto 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005384	1014201722-17	2.478,40	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Expte. 19751/2025. ABASTO-MOGAN-EREU/28. 31/08 AL 30/09/25 PERIODO DE PAGO 03/12/25 al 03/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20250005401	5731	15.370,98	ACG ABASTECIMIENTOS	Expte. 21216/2025 Suministro de material de fontanería para sustitución del tramo Los Navarros-Las Casillas (CEyS n.º 05/2025) 15/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005442	2500231	1.000,00	ACOSTA DESIGN S.L	Exped. 23771/2025 - Celebración de la X Feria del Aguacate (09/12/2025 14/12/2025). 16/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005199	SF20250152	120.635,65	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/2024 Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. Nov 25	PLAYAS
20250004844	SF20250138	14.042,15	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18128/24. Encargo medio propio Gest del serv estaciona limitado y control horario 2025. Oct 25	TRAFICO
	Total.-	1.164.211,04 euros			

2.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas, que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

mediante Decreto nº 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005411	202561	9.798,69 ?	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024 Next Generation Servicio equipo técnico oficina ERRP Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria. Nov 25	OBRAS PUBLICAS
20250005412	202562	11.052,03 ?	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Next Generation Servicio equipo técnico oficina ERRP Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria. Nov 25	OBRAS PUBLICAS
	Total.-	20.850,72 ?			

3.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: "El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido."

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: "1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto."

Unidad administrativa de Secretaría

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

..."

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que "Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:

- a. En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.
- b. En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.
- c. En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.
- d. En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.
- e. En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.
- f. En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.
- g. En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.
- h. En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)
- i. En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.
- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto"

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que "2. Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3. Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse"

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella "La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra."

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- *Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.*

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005383	Emit-820	12.528,12	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA, S.L.	Expte. 9279-2023 Servicio recogida y gestión fangos y cribados EDAR Puerto Rico y EDAR Bco. Andrés (07/08/24-06/08/25). Nov 25	SERVICIO DE AGUAS



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

20250005421	2540872173	17.425,50	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	Expte. 2016/2024 Servicio limpieza interior depósitos EBAR Puerto Rico (nov ?24 - oct ?25). Oct 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005471	A250099	6.262,35	AUTO MOTORACER, S.L.	Expte. 6242/2025. dec.2025/1859. serv. actividades Encuentro Actividades Acuaticas 2025. 11/04/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250004359	SU9104104076947	19,60	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. (11 meses). 10/10/25	CULTURA
20250005487	SU9104104097455	18,24	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 14/12/25	CULTURA
20250005488	SU9104104095967	58,18	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 09/12/25	Ayuntamiento de Mogán
20250005489	SU9104104093311	123,00	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 01/12/25	CULTURA
20250005490	SU9104104092904	66,39	CASHDIPLO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 29/11/25	CULTURA



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

20250005492	SU9104104090354	4,90	CASHDIPO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 21/11/25	CULTURA
20250005493	SU9104104090255	41,24	CASHDIPO S.L.U.	Expte. 2014/2025. dec.2025/570. sum. productos catering eventos y actividades previstos año 2025. 21/11/25.	CULTURA
20250005494	SU9104104089867	94,84	CASHDIPO S.L.U.	Expte. 4969/2025. SER consultoria en materia de sector agrario. 20/11/25	CULTURA
20250001940	FV25000067	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	Expte. 2100/24. Serv soporte y mantenimiento Deporwin (21/05/2025) - anualidad 2024. Abr 25	DEPORTES
20250002367	FV25000080	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	Expte. 2100/2024. Factura por el servicio de soporte, mantenimiento y alojamiento de la aplicación informática para la gestión de las instalaciones deportivas municipales, Deporwin. May 25	DEPORTES
20250002894	FV25000095	684,49	ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS S.L. (AEDECA)	Expte. 2100/2024. Decreto nº 2024/2864 SER soporte y mantenimiento Deporwin (21/05/2025) - anualidad 2025. May 25	DEPORTES
20250005138	1009837	96,30	GSH AROMAS S.L	Expte. 7084/2025. Sum. recambios neutralizadores olor instalaciones deportivas municipales. 30/11/25	DEPORTES

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250004820	442254420837	282,03	EXCODIMO CANARIAS, S.L.	Expte. 18215/2024. Dec. 2025/85. adquisición productos alimenticios escuela infantil los ositos. Oct 25	ESCUELAS INFANTILES
20250005474	FV1741416	289,51	EMICELA S.A.	Expte. 18195/2024. Dec. 205/86. adquisición productos alimentación escuela infantil enero-dic/25. 01/12 al 18/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005540	5114087589	584,38	DISA GAS S.A.U	Expte. 18546/2024. Dec. 2024/6964. suministro gas licuado Escuela Infantil, año 2025. 19/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250004985	Emit-16	14.600,00	EUROSHIPPING CONSULTING SURVEY SL AND	Expte. 16629/2025. Curso Formación Básica Seguridad 70 horas, 11 alumnos, subvencionado Servicio Empleo y Desarrollo Local Cabildo de Gran Canaria, proyecto Plan estratégico empleo y formación economía azul. 20/10 al 08/11/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005168	A25008368	18,19	DISTRIBUIDORA SERVICIOS TÉCNICO CANARIO S.L. (DYSTECA S.L.)	ALQMAQ ALQUILER MÁQUINA. noviembre. FTDD287. N Serie: A7AH121000519 - AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PROMOCION DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA. Nov 25	Ayuntamiento de Mogán
20250005393	Rect-2025-12	2.467,69	MARTIN GOMEZ, OLGA	Expte. 2084/2024 Servicios asesoramiento juridico mujeres victimas violencia género 2024-2025. Dic 25	IGUALDAD DE GENERO
20250003542	Emit-7	3.347,50	VEGA MONTESDEOCA, PEDRO	TRANSPORTE CON MÁQUINA RETRO KOMATSU PTO. RICO MOGAN PUEBLO. 24/03 al 31/07/25.	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA

Unidad administrativa de Secretaría

20250005459	T25T25/006201	253,10	COOPERATIVA DE AUTOTAXIS DE MOGAN	Expte. 231/2025. dec.2025/140. suministro repuestos varios para vehiculos flota municipal. (dic/25). 27/11/25	PARQUE MOVIL
20250005422	72620	5.527,08	AÑEPA, S.L.	Expte. 118/2022 Segunda prórroga servicio grúa recogida retirada vehiculos (08/08/25 al 07/08/26). Nov 25	POLICIA LOCAL
20250004107	I251469	1.498,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024. Asesoramiento jurídico laboral y defensa jurídica del Ayuntamiento de Mogán en materia laboral según expediente N°12977/2024, con n° de contrato 50/2024, correspondiente al mes en curso. Sep 25	RECURSOS HUMANOS
20250005227	I251834	1.498,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	Expte. 12977/2024 Servicio asesoramiento jurídico-laboral defensa jurídica en materia laboral (09/12/24 al 08/12/25) Nov 25	RECURSOS HUMANOS
20250003666	950220129120	5.196,44	RENTOKIL ESPAÑA S.A.	EXPT 12515 2024 CONTRATO 17 2025 GRUPO APUNTES SANIDAD VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION, EN EL TRMINO MUNICIPAL DE MOGAN 01-08-2025 al 31-08-2025.	SANIDAD
20250005319	950220131084	5.196,44	RENTOKIL ESPAÑA S.A.	Expte.12515/2024 Servicio vigilancia y control vectorial. Nov 25	SANIDAD



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2026 07:58
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

20250005031	950.220125067	5.687,05	RENTOKIL ESPAÑA S.A.	INITIAL	Expte. 3883/2025. Dec.2025/1038.Servicio vigilancia y control vectorial (desinfección,desinsecta ción y desratización). 06/03/25	SANIDAD
20250002372	2025_CF44	4.608,44	CARTOGRAFICA CANARIA, S.A.		Cuota Anualidad 2025 Mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) para ámbito municipal. - INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO DE ADHESIÓN A LA "ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACI	PLANEAMIENT O Y GESTION URBANISTICA
20250003687	2025-0855	517,88	VINILOS GRAN CANARIA, S.L.U.		Reposición de vinilo impreso para totem tríptico - 2 unidades de 2x1 para: "VIII Feria del Mango y Aguacate de Verano" Expte.: 16666/2025	DESARROLLO RURAL
20250004713	Emit-124	4.486,40	MEDINA BETANCOR, FRANCISCO JAVIER		Expte. 18762/2025. ROLLOS CINTA EMBALAR. 11/10 al 31/10/25	ESCUELAS INFANTILES
20250004740	420013517	709,53	DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.		Exp.5211/2025. Dec.2025/1774. tarjetas ayudas emergencia social alimentos (tarjetas supermercados) - Oct 2025	SERVICIOS SOCIALES
20250004942	FR25002499	779,47	MADERAS EL PINO S.L.		Expte. 20156/2025. Suministro de postes de madera para reposición en el paseo de Pino Seco. 31/10/25	MANTENIMIEN O - VIA PUBLICA



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

20250005133	2025-0058	9.929,00	DIAZ ROMERO, JUAN JOEL	Expte. 21287/2025. Proyecto Mogan TalenT. concurso para que jóvenes del municipio puedan dar a conocer sus habilidades extraordinarias en diferentes modalidades de danza, música, etc . 28/11/25	JUVENTUD
20250005152	ST2500150	1.242,26	ACOSTA MOBILITY S.L	Expte. 19253/2025. Servicio reparaciones vehículo alquiler Renault Trafic. matricula 5111 LMH. Nov 25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005162	25SM1199/1002916	196.171,57	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U.	Expte. 13462/2023 Servicio limpieza espacios públicos T.M.Mogán. Dic 25	LIMPIEZA VARIAS
20250005190	A23	2.940,00	ALVINS MARIELENA URBINA,	Expte. 20941/2025. Catering con motivo de las dos actuaciones del proyecto Compartiendo Vida. Dic/25. 01/12/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250005230	Emit-264	2.400,00	IGUALDAD Y FORMACIÓN S.L.U.	Expte. 20189/2025. Contratación del Monólogo de Marina Marroquí para prevención en los diferentes centros educativos del municipio". 18/11/25	IGUALDAD DE GENERO
20250005231	Emit-217	591,17	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 22166/2025. Contratación de imprenta para elaboración de camisetas con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25/11/2025)	IGUALDAD DE GENERO
20250005248	Emitidas75	778,43	MUNGEST, S.L.	Expte. 1980/2025 Servicio y soporte mantenimiento aplicativo REYCEN (01/07/25 al 30/06/29). Nov 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

20250005267	Emit-25000032	1.561,15	HIPER BRILLANTE HOME 2018 S.L.	Expte. 23658/2025. STELLA APPENDINO LAMINATA RICHUDIBLILE. CPV CONTRATO:39298900. 04/12/25	CULTURA
20250005284	Emit-107	2.026,82	INTERMECO, S.A.	Expte. 23669/2025. Suministro materiales escenografía espectáculos (15 días)- Programa de Navidad. 05/12/25	CULTURA
20250005375	FRR11.979	618,00	TRANSPORTES LUJAN, S.L.	Expte. 18185/2025. Servicios traslado casetas-baños ,XXXIV Encuentro Veneguera (10 y 11 de octubre de 2025). 08/10 al 15/10/25	CULTURA
20250005377	Emit-39	10.885,16	REFORMAS Y CONTRATAS LENOC .S.L.U	Expte. 15951/2025. ALBAÑILERIA DEL ALBERGUE DE VENEGUERA T. M. DE MOGÁN (3 meses). 09/12/25	OBRAS PUBLICAS
20250005392	Ayto-20252	2.568,00	RODRIGUEZ RAMIREZ, ROSA MARIA	Exppte. 21560/2025 - TALLERES INFANTILES 21560/2025 - CONTRATO 92300000-4 - 21/11/2025	PESCA
20250005395	25F383	570,25	T-EQUIPAMOS, SL.	Expte. 18216/2025. Suministro llaveros de acceso a las instalaciones deportivas municipales. 1MES. 13/12/25	DEPORTES
20250005398	mog25199	963,00	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO, SL	Exped. 23772/2025 - Celebración de la X Feria del Aguacate (09/12/2025 14/12/2025). 14/12/25	DESARROLLO RURAL

Unidad administrativa de Secretaría

20250005400	126325	593,54	PEREZ GARCIA, ANTONIO	Expte. 22786/2025. Obsequio de Navidad para Protección Civil. 10/12/25	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250005402	FV-252	15.604,94	DRAGO TECNOLOGIA PCI	Expte. 23538/2025. Suministro de materiales de fontanería para la red de distribución de agua potable en la zona Las Filipinas y El Horno (CEyS nº 05/2025). 15/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005406	Emit-218	1.479,81	SUAREZ PRIETO, MARÍA BELÉN	Expte. 18555/2025. Adquisición cartelería y material fungible jornadas "Hacia un cambio de mirada". 15/12/25	SERVICIOS SOCIALES
20250005407	MGC25DIC29	1.605,00	MASGESTION CANARIAS, S.L.U.	Expte. 6494/2025. Servicios formación normal formación PFAE. Buganvilla. 09/12 al 12/12/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005408	AP98761	3.745,00	SKY HELICOPTEROS S.A	Expte. 9416/2025. Serv. transporte helicóptero placas fotovoltaicas y baterías a la Cruz de San Antonio. 15/12/25	ALUMBRADO
20250005409	Emit-113-25	14.113,30	MONTANDO MOVIDAS, S.L.	Expte. 23251/2025. Suministro en alquiler de carpas y mobiliario para la X Feria del Aguacate. 14/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005410	F250030	9.866,59	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Servicio diseño, gestión y ejecución eventos municipio Mogán. 14/11 al 30/11/25	FESTEJOS



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

20250005414	Emit-206-25	34.026,00	METALICASA CANARIAS S.L	Expte. 16567/2025. Barandilla acero inoxidable escalera Calle Veneguera con Avda. De Mogán- Puerto Rico. 3 meses. 15/12/25	OBRAS PUBLICAS
20250005415	TT/2025-2244	39.328,09	GESTIÓN Y TÉCNICAS DEL AGUA S.A.	Expte. 22217/2025. Obra para la instalación de nuevo colector de saneamiento anexo a EBAR Parque Infantil Puerto Rico (1 mes) (CEyS nº05/2025). 15/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005416	A148	347,75	MUÑOZ MONTERO, LUIS CARLOS	Expte. 23282/2025. Suministro de camisetas para la X Feria del Aguacate de Mogán (hasta 14/12/2025) 15/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005425	2025TS63	1.057,16	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	Expte. 23307/2025. Servicio de seguridad para la X Feria del Aguacate de Mogán (hasta 14/12/2025). 11/12 al 12/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005428	FVO_2025_13186	99,48	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 16/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005430	FVO_2025_13257	53,85	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 17/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005431	FVO_2025_13264	194,22	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 17/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2026 07:58
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

20250005432	FVO_2025_14705	89,89	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 11/11/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005433	FVO_2025_15489	377,98	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 24/11/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005434	FVO_2025_13251	141,40	VIVEROS MOGAN, SL	Expte. 6496/2025. Suministro de material, útiles y productos de jardinería para el PFAE-GJ Buganvilla. 17/10/25	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
20250005435	529	600,00	RAMIREZ VEGA S.L.	Expte. 10476/2025. Adquisición de queso. Encuentro de Mayores. 16/12/25.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250005436	Emit-10091	2.425,98	ILUSTRE COLEGIO, OFICIAL VETERINARIOS LAS PALMAS	Expte. 22139/2025. Convenio de Colaboración 2025. 16/12/25	SANIDAD
20250005437	89	1.070,00	PEDRO ANTONIO, AFONSO GUERRA	Expte. 21318/2025. Serv.arti. actuación Pedro Afonso. VIII Feria del atún y del mar de Mogán. 22/11/25	PESCA
20250005438	TA-22141	937,56	DIMANALANZA CANARIAS, S.L.	Expte. 24269/2025. Adquisición destructora automática de papel. 16/12/25	SERVICIOS SOCIALES
20250005440	F250031	18.499,85	OUT NOW EVENTS AIE	Expte. 18823/2024. Serv. redacción proyecto acondicionamiento de la GG200 entre PK 58+540 Y 58+940. 25-SERV-13. 4meses. Dic 25	FESTEJOS



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

20250005441	Emit-1058	390,00	CABRERA MONICA	MARTIN,	Expte. 15833/2025. taller mindfullnes. Servicios profesionales realizacion actividades preventivas materia salud mental. 05/11 al 19/11/25	PSICOLÓGICA
20250005443	2025-F0032	2.685,26	Suárez Anta, Laia		Expte. 23283/2025. Talleres de igualdad en la Casa de la Navidad (09/12/2025 - 12/12/2025). 09/12 al 12/12/25	IGUALDAD DE GENERO
20250005446	Emit-38	949,09	EQUIPATEL INSULAR SL		Expte. 21497/2025. Alquiler cocina showcooking. VIII Feria del atún y del mar de Mogán (21 y 22 de noviembre) 17/12/25	PESCA
20250005447	Emit-2	12.840,00	GARCÍA JIMÉNEZ, NAIRA		Expte. 24165/2025. Servicio programa vigilancia y control vertido instalaciones EDAM Playa de Mogan y EDAR Puerto Rico. 17/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005448	052025	995,00	LAREMER S.L.U	SERVICIOS	Expte. 21566/2025. Servicios sanitarios ambulancia, VIII Feria del atún y del mar de Mogán (21 y 22 de noviembre) 22/11/25	PESCA
20250005457	F056762	497,55	RECAMBIOS CANARIAS S.A	RAF	Expte. 15391/2025. Suministro recambios vehiculos pesados. 3 meses. 15/12/25	PARQUE MOVIL
20250005461	Emit-00000000069	2.675,00	OJEDA SANTANA, YOVANI		Expte. 22048/2025. Servicio de maquinaria con maquinista para realizar tareas de mantenimiento (anualidad 2025). 21/11/25	MANTENIMIENTO - VIA PUBLICA



K006754aa2c030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2026 07:58
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

20250005462	PU 25147	7.475,31	SOLUTIOMA S.L.	Expte. 20066/2025. Servicios de trabajos de inspección principal de activos geotécnicos de los taludes sita sobre la carretera GC-500 y la calle de acceso al Hotel Gloria Palace en Amadores (CEySC nº 20/2025), 2 meses. 17/12/25	PLANEAMIENTO Y GESTION URBANISTICA
20250005463	2025-2841544	1.658,50	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	Expte. 23775/2025 - Celebración de la X Feria del Aguacate. 14/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005465	2025-ACC-12524	2.675,00	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expediente número 23392/2025. Servicios artísticos del cantante Manuel Estupiñán para el acto de reconocimiento a los agricultores enmarcado dentro de la X Feria del Aguacate de Mogán el día 11 de diciembre de 2025.	DESARROLLO RURAL
20250005467	2025264	1.875,00	CABRERA MEDINA, VANESSA	Expte. 23023/2023. Servicio de Formación sobre Juego y movimiento libre (diciembre 2025). 02/12 al 17/12/25	ESCUELAS INFANTILES
20250005469	ACO0185384	4.949,07	HOTEL AV. ITALIA 2, S.A.U. (Abora Continental by Lopesan Hotels)	Expte. 22195/2025. Fin de semana para usuarios/as del Centro Ocupacional (15/12/2025 - 17/12/2025) Decreto nº 2025/5735.	CENTROS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL
20250005481	1000438	1.176,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Expte. 23375/2025. Servicio de ambulancia para la X Feria del Aguacate de Mogán. 13/12 al 18/12/2025)	DESARROLLO RURAL



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

20250005482	1000439	552,00	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, S.L.	Expte. 23375/2025. Servicio de ambulancia para la X FERIA del Aguacate de Mogán. 14/12 al 18/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005500	Emit-322	256,80	ORTEGA SOTO, YERAY	Expte. 22159/2025. Contratación de los servicios de un técnico de sonido e iluminación para la celebración del taller duelo y navidad (2 meses). 17/12/25	PSICOLÓGICA
20250005513	202511-39	3.276,20	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	Expte. 4969/2025. SER consultoria en materia de sector agrario. 20/11 al 20/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005526	2025-ACC-12808	758,85	ACTURA ARTE Y COMUNICACION S.L	Expte. 23557/2025. Servicios artísticos espectáculo Tadeo Campanotto show .Programa de Navidad. 21/12 y 22/12/25	CULTURA
20250005532	20256	14.821,85	MATRIX CANARIAS S.L	Expte. 23384/2025. Iluminación y sonido para la X FERIA del Aguacate (09/12/2025 - 14/12/2025) 11/12 al 14/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005533	P2584	1.498,00	VEGA LOPEZ, NURIA ESTHER	Servicios profesionales, ponencia salud mental y duelo (9/10) y taller navidad y duelo. 09/10 y 17/12/25	PSICOLÓGICA
20250005534	20250220	1.926,00	IPROTEC INGENIEROS S.L	Expte. 10990/2025. Servicio de redacción del Modificado del Proyecto de BT Mejora de la red de saneamiento de Puerto de Mogán". 19/12/25	SERVICIO DE AGUAS



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

20250005535	20250221	1.712,00	IPROTEC INGENIEROS S.L	Expte. 15161/2025. Servicio de redacción de Proyecto para ampliación de potencia a 1250 KVA en el CT de Playa de Mogán, 1 mes. 19/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005536	1000801	5.253,12	FONTANERIA SANTANA Y VIERA, S.L.	Expte. 23779/2025. Serv. reparación fontanería Gimnasio Playa de Mogán. (25-OBR-58) 22/12/25	OBRAS PUBLICAS
20250005562	Rect-20257	9.330,92	GARCIA RODRIGUEZ, ALEJANDRO	Expte: 16776/2025. Contrato menor de servicio para adaptar el vehículo policial que se va adquirir para la Unidad Canina de esta Policía Local (K9). 13/12/25	POLICIA LOCAL
20250005452	Emit-038	416,67	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. Servicio mantenimiento y alojamiento web corporativa (07/08/2025 - máx 6 meses). 07/11 al 07/12/25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
20250003197	Edar Arguineguín y Pto Mogán enero/febrero	60.117,47	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, del 01.01.25 al 28.02.25	Ayuntamiento de Mogán
20250003198	Edar Casillas y Veneguera, enero/febrero	2.998,20	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Casillas y Edar Veneguera, del 01.01.25 al 28.02.25	Ayuntamiento de Mogán
20250003199	Edar Arguineguín y Pto. Mogán, marzo	64.922,57	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, marzo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250003200	Edar Casillas y Veneguera, marzo 2025	3.748,89	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Casillas y Edar Veneguera, marzo 2025	Ayuntamiento de Mogán



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

20250003703	Edar Casillas y Veneguera, abril 2025	4.111,98	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Casillas y Edar Veneguera, abril 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250003704	Edar Arguineguín y Pto. Mogán, abril 2025	60.918,32	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, abril 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005356	2025-0091	62.066,30	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, mayo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005357	2025-0093	3.505,50	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Las Casillas y Edar Veneguera, mayo 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005358	2025-0108	52.698,35	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, junio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005362	2025-0112	3.425,13	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Las Casillas y Edar Veneguera, junio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005363	2025-0126	60.162,50	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, julio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005364	2025-0127	3.882,84	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Las Casillas y Edar Veneguera, julio 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005365	2025-0162	67.599,29	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Arguineguín y Edar Pto. Mogán, agosto 2025	Ayuntamiento de Mogán
20250005366	2025-0170	4.041,87	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Canón agua depurada Edar Las Casillas y Edar Veneguera, agosto 2025	Ayuntamiento de Mogán



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Unidad administrativa de Secretaría

20250005384	1014201722-17	2.478,40	CONSEJO INSULAR, DE AGUAS DE GRAN CANARIA	Expte. 19751/2025. ABASTO-MOGAN-EREU/28. 31/08 AL 30/09/25 PERIODO DE PAGO 03/12/25 al 03/02/26	SERVICIO DE AGUAS
20250005401	5731	15.370,98	ACG ABASTECIMIENTOS	Expte. 21216/2025 Suministro de material de fontanería para sustitución del tramo Los Navarros-Las Casillas (CEyS n.º 05/2025) 15/12/25	SERVICIO DE AGUAS
20250005442	2500231	1.000,00	ACOSTA DESIGN S.L	Exped. 23771/2025 - Celebración de la X Feria del Aguacate (09/12/2025 14/12/2025). 16/12/25	DESARROLLO RURAL
20250005199	SF20250152	120.635,65	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18011/2024 Encargo a medio propio Servicio temporada Playas 2025. Nov 25	PLAYAS
20250004844	SF20250138	14.042,15	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	Expte. 18128/24. Encargo medio propio Gest del serv estaciona limitado y control horario 2025. Oct 25	TRAFICO
	Total.-	1.164.211,04 euros			

SEGUNDO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que a continuación se detallan, relacionadas con la ejecución de la subvención concedida al Ayuntamiento de Mogán, mediante Resolución n.º 17511/2024, de 27/12/2024, del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana del Gobierno de España, así como mediante Decreto n.º 92/2024, de 23/12/2024, del Consorcio de Viviendas del Cabildo de Gran Canaria, para la rehabilitación de edificios de viviendas en "Mogán Casco, Veneguera, Barranquillo Andrés y Soria", en Mogán, en relación con la ejecución de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU - En la Comunidad Autónoma de Canarias:

Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005411	202561	9.798,69	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024 Next Generation Servicio equipo técnico oficina ERRP Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria. Nov 25	OBRAS PUBLICAS
20250005412	202562	11.052,03	RAUL FALCON ARQUITECTO SLP	Expte. 11675/2024. Next Generation Servicio equipo técnico oficina ERRP Mogán Casco, Veneguera, Bco Andrés y Soria. Nov 25	OBRAS PUBLICAS
Total.-		20.850,72 euros			

TERCERO.- Reconocer la obligación a favor de Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:

Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento
20250005452	Emit-038	416,67	7,00 %	29,17	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 14333/2025. Servicio mantenimiento y alojamiento web corporativa (07/08/2025 - máx 6 meses). 07/11 al 07/12/25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS
Total.-		416,67 euros	Total.-	29,17			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D^a. ***, con NIF número ***5391**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento de Mogán, e Instructora del expediente de subvenciones Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico.

*Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material**, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.*

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a D^a. *****, con NIF número ***5391**, destinada a financiar: **gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia entre 20-40km, por un importe de 350,00 EUROS.** Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 350,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 12/03/2025 fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del **1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025** y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- La convocatoria de estas subvenciones aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024, recoge en su apartado segundo que estas subvenciones tienen por objeto garantizar el derecho educación en condiciones de igualdad y equidad dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Quinto.- Una vez comprobado que, D^a. *****, con NIF número ***5391**, no presenta documentación justificativa de la subvención concedida, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que con fecha de 15/10/2025, se le notifica y se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, con NIF número ***5391**, no presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

".../..."

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/..."

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. *****, con NIF número ***5391**, no ha presentado la documentación de la justificación para la que fue concedida esta subvención, dentro del plazo establecido y por tanto no ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención **NO JUSTIFICADA**, y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de **sus facturas y correspondientes justificantes de pago y documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención, no quedando justificada subvención concedida de 350,00 ?.**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro por la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 ?), en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D^a. *****, con NIF número ***5391**, más los correspondientes intereses de demora, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la NO JUSTIFICACIÓN de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro.a, D^a. *** con n.º de NIF ***4683**.**

"EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento de Mogán, e Instructora del expediente de subvenciones Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.**

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

ANTECEDENTES DE HECHOS



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a D^a ***** con n.º de NIF ***468***, destinada a financiar: **gastos para material tecnológico de uso educativo, en la modalidad no presencial/online**, por un importe de **400,00 EUROS**. Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 400,00? se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025, fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- La convocatoria de estas subvenciones aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024, recoge en su apartado segundo que estas subvenciones tienen por objeto garantizar el derecho educación en condiciones de igualdad y equidad dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.

Quinto.- Visto que D^a ***** con n.º de NIF ***4683** no presenta documentación justificativa de la subvención concedida, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que con fecha de 06/11/2025, se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.-Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a ***** con n.º de NIF ***468***, no presenta la documentación requerida.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

".../....



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/"

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que **Dª ***** con n.º de NIF ***4683****, no presenta documentación justificativa de la subvención concedida y por tanto no ha dado cumplimiento a la justificación para la finalidad para la que fue concedida, pudiéndose declarar esta subvención **NO JUSTIFICADA**, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante y anexo V, relativo a los gastos realizados, así como documento acreditativo que ha finalizado los estudios, **no quedando justificada la cantidad concedida de 400,00 ?.**

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro por la cantidad de **CUATROCIENTOS EUROS (400,00 ?)**, en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a **Dª ***** con n.º de NIF ***4683****, más los correspondientes intereses de demora, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2025.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D^a. ***, con NIF número ***7755**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento de Mogán, e Instructora del expediente de subvenciones Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico.

*Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.***

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a D^a. *****, con NIF número ***7755**, destinada a financiar: **gastos para transporte y material tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial distancia superior a 40km, por un importe de 450,00 EUROS.** Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 450,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025 fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del **1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025** y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- La convocatoria de estas subvenciones aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024, recoge en su apartado segundo que estas subvenciones tienen por objeto garantizar el derecho educación en condiciones de igualdad y equidad dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Quinto.- Una vez comprobado que, D^a. *****, con NIF número ***7755**, no presenta documentación justificativa de la subvención concedida, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que con fecha de 16/10/2025, se le notifica y se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Transcurrido el nuevo plazo concedido de 10 días, D^a. *****, con NIF número ***7755**, no presenta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

".../..."

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/..."

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que D^a. ***, con NIF número ***7755**, no ha presentado correctamente la documentación de la justificación para la que fue concedida esta subvención, dentro del plazo establecido y por tanto no ha dado cumplimiento a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención **NO JUSTIFICADA**, y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de **sus facturas y correspondientes justificantes de pago y documento que acredite que ha finalizado el curso por el que se solicita la subvención, no quedando justificada subvención concedida de 450,00 ?.****

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

A la vista de lo expuesto se realiza la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN:

PRIMERO.-Iniciar el expediente de reintegro por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 ?), en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a D. *****, con NIF número ***7755**, más los correspondientes intereses de demora, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D. *** con NIF número ***0968**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento de Mogán, e Instructora del expediente de subvenciones Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material**, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a D. ***** con NIF número ***0968**, destinada a financiar: **gastos de transporte**



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

público o privado en distancia entre 20 y 40 kms, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de 350,00 EUROS Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 350,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025, fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

/07/2024 y número 2024/11068:

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de justificación, resulta que, D. ***** con NIF número ***0968**, presenta documentación de justificación con fecha 29/09/2025 y número R.E. 2025/17596, pero en vista de que está incompleta, con fecha **09/10/2025**, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor de este expediente, emitió informe de requerimiento, notificada el día **27/10/25** a la persona interesada, estableciéndose un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la presente publicación, para la presentación de la documentación al expediente.

Quinto.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 11/11/2025 y número R.E. 2025/21455, presentada por, D. ***** con NIF número ***0968**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025

Sexto.- Una vez revisada toda la documentación presentada por la solicitante, se revisa y concluye que presenta la siguiente documentación justificativa:

A) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte y material.

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10107826	19/04/25	19/04/25	21,41
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10154542	05/06/25	05/06/25	19,95

DISA	COMBUSTIBLE	10101119	11/04/25	11/04/25	20,02
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10078260	20/03/25	20/03/25	30,04
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10116828	29/04/25	29/04/25	25,00
DISA	COMBUSTIBLE	10127840	10/05/25	10/05/25	12,47
PRODALCA	COMBUSTIBLE	15448722	18/06/25	18/06/25	20,00
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10147214	29/05/25	29/05/25	30,02
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10087086	28/03/25	28/03/25	20,02
PRODALCA	COMBUSTIBLE	10122085	05/05/25	05/05/25	20,00
				TOTAL:	218,93 EUROS

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 28/09/2025

d) Reintegro voluntario de la beca de D. ***** con NIF número ***0968**, por importe de 14,00 EUROS.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que, D. ***** con NIF número ***0968**, en respuesta a la subsanación de documentación requerida ha realizado la devolución voluntaria PARCIAL del importe restante de 131,07?, por 14,00?, de la subvención recibida: 350,00 euros, faltando aún 117,07?, y una vez calculados los intereses de demora (4,0625%) generados desde el momento de pago de la subvención, 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro voluntario 10/11/2025, tal y como se desglosa a continuación, no se procede al mismo, según el artículo n.º 33º. Reintegro de la LGS, por ser menor de 6,00? :

Desde	Hasta	Días	Capital Acumulado	% interés	Total Intereses
11/03/25	10/11/25	245	117,07	4,0625	3,19

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

".../....

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/..."

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que **D. ***** con NIF número ***0968**** con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma PARCIAL a la finalidad para que la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta subvención PARCIALMENTE justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido tras el requerimiento, y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma PARCIAL y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de facturas y justificante de pago por importe de 117,07 EUROS, generados desde el momento de pago de la subvención, 11/03/2025 hasta la fecha del reintegro voluntario 10/11/2025 de la cantidad total de 350,00 EUROS concedida para gastos de transporte público o privado en distancia entre 20 y 40 kms, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, es consideración de este Instructor de este expediente la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- INICIAR EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO por la cantidad de, **CIENTO DIECISIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (117,07 EUROS)**, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a, **D. ***** con NIF número ***096*****, destinada a financiar: **gastos de transporte público o privado en distancia entre 20 y 40 kms, y material académico y tecnológico**

de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de 350,00 EUROS, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025. NO PROCEDiendo AL INICIO DEL EXPEDIENTE DEL REINTEGRO DE LOS INTERESES DE DEMORA, según el artículo n.º 33º. Reintegro de la LGS.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado **un plazo de QUINCE (15) días** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento de Mogán, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y que también se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR el resultado del acuerdo adoptado por el órgano competente a la Intervención General de esta entidad.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 12212/2024 Informe declarativo de la no justificación total de la subvención concedida, e inicio de expediente de reintegro a, D^a. *** con n.º de NIF ***0968**.**

“EMILY DEL CARMEN QUINTANA RAMÍREZ, Concejala Delegada en materia de Juventud y Educación de este Ayuntamiento, según Decreto 3349/2023 de 19 de junio.

Cecilia Álamo Suárez, Técnico de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Educación de este Ayuntamiento de Mogán, e Instructora del expediente de subvenciones Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva, dirigida a estudiantes del municipio de Mogán, con destino a subvencionar parcialmente los gastos de transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico.

Visto el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva con destino a **sufragar parcialmente, gastos por transporte o alquiler y material, anualidad 2025 (nº expediente 12212/2024. Código en la BDNS 785053), publicada en el BOP nº 115 de fecha 20/09/2024.**

De conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán (BOP nº92 de fecha 02/08/2021), en la que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, por todo ello, es por lo que emite el presente,

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/02/2025, se concedió una subvención a Dª. ***** con n.º de NIF ***0968**, destinada a financiar: **gastos de transporte público o privado en distancia entre 20 y 40 kms, y material académico y tecnológico de uso educativo, en la modalidad presencial, por un importe de 350,00 EUROS** Todo ello al amparo de lo dispuesto en las bases y la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de subvenciones a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 para colaborar con los gastos relacionados con el transporte o alquiler de vivienda o residencia y de material de uso académico de los estudiantes del municipio de Mogán, que se encuentren realizando estudios en modalidad presencial, semipresencial, no presencial u online, en enseñanzas post-obligatorias, homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y del Ministerio de Educación.

Segundo.- El abono de dicha subvención por importe de 350,00 euros, se realizó de modo anticipado y según información de la contabilidad de este Ayuntamiento, se comprueba que el día 11/03/2025, fue pagada la misma.

Tercero.- El plazo para ejecutar los gastos de la actividad se estableció hasta del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, debiendo quedar justificada a 30/09/2025 y teniendo la persona beneficiaria que presentar esta documentación mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a los modelos normalizados incluidos y aprobados para esta convocatoria de subvenciones.

/07/2024 y número 2024/11068:

Cuarto.- La convocatoria de estas subvenciones aprobada mediante acuerdo de la JGL de fecha 11/09/2024, recoge en su apartado segundo que estas subvenciones tienen por objeto garantizar el derecho educación en condiciones de igualdad y equidad dando la oportunidad a los estudiantes sin recursos económicos suficientes para afrontar parte de los gastos derivados de los estudios postobligatorios, continuar su formación académica y evitar un abandono escolar prematuro.

Quinto.- Con fecha de 29/09/25 Dª. ***** con n.º de NIF ***0968** presenta documentación justificativa de la subvención concedida con entrada en el Registro General de Documentos Electrónicos número 2025/17604, dentro del plazo concedido por la convocatoria de estas subvenciones, y una vez comprobado que la misma está incompleta, es por lo que con fecha de 27/10/2024 se le concede un nuevo plazo de 10 días, para que presente la documentación que se le indica, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá al inicio de un procedimiento de reintegro.

Sexto.- Vista la documentación con entrada en el Registro General de Documentación Electrónica de esta entidad de fecha: 11/11/2025 y número R.E. 2025/21457, presentada por, Dª. ***** con n.º de NIF ***0968**, con destino a la justificación de la subvención concedida en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a los estudiantes del municipio de Mogán, curso 2024/2025 Una vez revisada toda la documentación presentada por la solicitante, se revisa y concluye que presenta la siguiente documentación justificativa:

A) Facturas y justificantes de pagos en concepto de gastos de transporte y material.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA factura	FECHA PAGO factura	IMPORTE
COMERCIAL DUJOVI	MATERIAL	9119	11/09/24	11/09/24	57,50
				TOTAL:	57,50 EUROS

b) Anexo V, relativo a los gastos realizados.

c) Certificado de calificaciones que acredite que el estudiante ha continuado realizando sus estudios en el curso con fecha 28/09/2025

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Considerando el artículo 30 de la LGS y el artículo 25 de la OGS, que establecen la obligatoriedad del beneficiario de justificar la subvención y que la misma deberá ser documentada mediante los documentos establecidos reglamentariamente en las bases de la convocatoria.

Segundo.- Considerando el artículo 29 de la OGS, que expone que el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención o la justificación fuera de plazo, llevará aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas en los términos previstos en la LGS, o la pérdida del derecho de la subvención, en el caso de ser post pagable.

Tercero.- Considerando el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que se procederá a reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

".../....

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

/..."

Cuarto.- Considerando el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece que cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, y visto que **Dª. ***** con n.º de NIF ***0968****, con la documentación presentada ha realizado la actividad para la que fue concedida esta subvención, dentro del plazo establecido y por tanto ha dado cumplimiento de forma **PARCIAL** a la finalidad para la que fue concedida esta subvención, pudiéndose declarar esta

subvención **PARCIALMENTE** justificada, en virtud de la documentación que acompaña para su justificación presentada dentro del plazo establecido y pudiendo declarar que la misma es la adecuada y correcta de forma **PARCIAL** y por todo ello, considerando que sólo podría quedar justificada, por la entrega de los justificantes de pago y sus facturas a nombre del estudiante, relativo a los gastos realizados, no quedando justificada la cantidad concedida de 292,50 ?.

El artículo 30 de la OGS expone que una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de las mismas por el órgano concedente, en este caso caso y según el artículo 20 de la OGS, el órgano competente será la Alcaldía Presidencia y órgano en quien delegue.

En virtud del artículo 20º de la OGS y del Decreto número 3347/2023 de fecha 19 de junio esta competencia ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, es consideración de este Instructor de este expediente la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de reintegro por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS EUROS (292,50 ?)**, en concepto de principal, correspondiente a la cantidad no empleada de la aportación dineraria concedida a **D^a. ***** con n.º de NIF ***0968****, más los correspondientes intereses de demora, dado que no se ha cumplido con las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de subvención otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/03/2025.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para que pueda comparecer en el expediente de inicio del reintegro y realizar las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución de inicio de procedimiento de reintegro de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, por constituir el inicio del procedimiento de reintegro un acto de trámite, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado entienda que se dan los supuestos excepcionales del artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 212/2025. Subvención nominativa Asociación de vecinos Bentorey (MOGÁN 05/25) Propuesta de resolución de JGL de declaración de quedar perfectamente justificada la subvención concedida año 2025 y archivo del expediente.

“MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ, Concejala Delegada en materia de Eventos, Cultura y Festejos., según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, con CIF nº. G35264266, para la realización actividades culturales en las que se incluyen la organización de las Fiestas en el barrio de El Horno en 2025, y



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el informe emitido el día 26/12/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa y que concluye con lo siguiente:

CONCLUSIONES:

"En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- Que la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, con CIF nº. G35264266, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según la información contable de este Ayuntamiento de Mogán el pago por el total de la subvención y por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00.-) fueron abonados a la Asociación de Vecinos Bentorey el día 04/04/2025..

3.- Que se puede dar por JUSTIFICADA la subvención concedida a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY, con CIF nº. G35047943."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº3347/2023 de fecha 19 de junio, en relación con las subvenciones nominativas, es por lo que,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY**, con CIF nº. **G35047943**, por el importe de **ONCE MIL EUROS (11.000,00.-)**.

Segundo: Proceder al archivo del expediente (212/2025) así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Tercero: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Cuarto: Notificar el resultado de esta resolución a la ASOCIACIÓN DE VECINOS BENTOREY."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 17335/2025. Propuesta aprobación de los criterios de selección y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del proyecto de "Ampliación de la Escuela Infantil de Arquineguín - T. M. de Mogán", actuación incluida en propuesta de resolución de la Dirección Gral. de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de "Senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales"... Ref.:25-OBR-41.

"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **“AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE ARGINEGUÍN – T. M. DE MOGÁN”**, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:

PROPUESTA

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA** la Propuesta de Resolución, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria para la asignación de **“SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES”**, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de desarrollo regional en le periodo de programación 2021 – 2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 €, la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €. (csv: [Y006754aa939160aa4707e90f20c082bj](#)).

> **VISTO** el Informe Técnico de fecha 22/12/2025 (csv: [A006754aa92f160b54407e92ea0c0a25C](#)), emitido por la Arquitecta Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 231, 232, y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el que se señala literalmente:

« **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), en relación con el expediente arriba indicado, a los efectos de emitir nuevo informe previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a los proyectos:

Título: **“Ampliación de la Escuela Infantil de Argineguín”**.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Situación: Argineguín – T.M. Mogán

Autor: RCO Arquitectos: Rayco Ciro Orlando arquitectos S.C. Profesional

Fecha: Septiembre 2025

Tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

1.- ANTECEDENTES

Primero.- Propuesta de JGL para la aprobación del informe de Supervisión de aprobación del proyecto **“Ampliación de la Escuela Infantil de Argineguín”** (FAVORABLE), redactado por RCO Arquitectos, de fecha septiembre de 2025. (CSV: [c006754aa901110dd6507e90850b0b12j](#))

Segundo.- Certificado de Asunto 13.1 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/11/2025 donde se aprueba el Informe de Supervisión del proyecto **“Ampliación de la Escuela Infantil de Argineguín”** (FAVORABLEMENTE). (CSV: [C006754aa9381213c1807e924c0b0c0ff](#))

Tercero.- Propuesta de resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de la senda financiera **FEDER** a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** en el periodo de programación 2021-2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 € la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €, de fecha 19 de diciembre de 2025. (CSV: [Y006754aa939160aa4707e90f20c082bj](#))

2.- INFORME TÉCNICO

Primero.- Se procede a completar el Informe de Supervisión del proyecto **“Ampliación de la Escuela Infantil de Argineguín, T.M. Mogán”**, mencionado en los antecedentes de este informe, para proponer a la JGL iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la obra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Segundo.- Atendiendo a lo indicado en el art. 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se regula el valor estimado de los contratos, se indica:

"1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos será determinado como sigue:

a) En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

b) En el caso de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios".

9.01.- El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **1.344.117,26 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

Tercero.- Analizadas las distintas unidades de obra a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, adjudicando la obra al licitador que presente oferta más ventajosa atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación:

FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (35 puntos).

Criterio de selección n.º 1 – Adecuación del proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria (25 puntos).

Teniendo en cuenta que la obra se ha de ejecutar en una parcela situada dentro del conjunto educativo formado por la Escuela Infantil de Arguineguín, CEIP Playa de Arguineguín y CEIP Artemi Semidan, y cuya repercusión va a afectar directamente tanto a dichos centros educativos como a las viviendas cercanas y oficinas municipales del Ayuntamiento de Mogán, se deberá hacer un estudio minucioso del emplazamiento, de los accesos, del impacto de ruidos y polvo y de cualquier otra consideración necesaria para que las obras se lleven a cabo de tal manera que su repercusión sea la menor posible. Para esto se desarrollará una memoria explicativa en la que se valorarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Delimitación de la zona de obra, vallado perimetral que permita la circulación fluida como la entrada de los menores al CEIP Playa de Arguineguín o el acceso al comedor, cumpliendo todas las medidas de seguridad posibles.
- Entrada y salida de vehículos pesados de manera que no interfieran con el horario de entrada y salida de los centros, especificando las medidas precisas de señalización. Además habrá que tener en cuenta medidas para que el pavimento adoquinado exterior se dañe lo menos posible.
- Control de exceso de ruido y polvo, muy necesario debido al entorno especialmente sensible en el que se emplaza la obra. Se valorará una propuesta de horarios especiales para los trabajos de mayor impacto que sean coincidentes con el horario lectivo.
- Zonas propuestas para acopio e instalaciones de obra.
- Equipos, personal y medios a emplear que el licitador va a situar en obra, indicando si son medios propios o subcontratados, según los capítulos del presupuesto, justificando con todos ellos los rendimientos planteados en las diferentes actividades. Se anexará un listado de las subcontratas previstas.

Criterio de selección n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos).

Se valorará la correcta sucesión de actividades en el programa de trabajo, presentado mediante diagrama de barras (Gantt) **valorado en tiempo y coste**, con explicación de los distintos capítulos de la obra y la forma en la que se solapan y se ejecutan durante la misma, haciendo referencia a las distintas fases en las que se acometerán los trabajos.



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

(*) NOTA: La extensión máxima de la documentación que hay que aportar en este apartado, tanto en lo relativo a la adecuación del proceso de ejecución de obras como al programa de trabajo no podrá exceder de 15 páginas DIN A4, con un tamaño de fuente de letra de 10 puntos o superior. Los planos no serán tenidos en cuenta para la extensión máxima requerida así como el título y el índice en su caso. El programa de trabajo se podrá presentar en un formato superior al A4, contando como una única página. No será valorado el contenido de las ofertas presentadas en este apartado a partir de la página 16.

FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (65 puntos).

Criterio de selección n.º 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la mayor baja de la oferta económica ofertada por cada licitador, asignándole al resto de bajas los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Los cálculos para la puntuación de este criterio, se realizarán con los importes de las bajas propuestas por cada licitador, calculadas en base a la oferta económica presentada por cada uno, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares **SIN CONSIDERAR EL I.G.I.C.**

A la mayor baja de la oferta económica ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes bajas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima (35 puntos)

“mo”: mejor oferta (mayor baja de la oferta económica presentada entre los licitadores).

“x”: baja de la oferta económica ofertada por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Criterio de adjudicación n.º 4 - Reducción de plazo de ejecución de obra (15 puntos).

En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima al mayor porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador, asignándole al resto de reducciones de plazo los puntos que proporcionalmente le correspondan según la fórmula propuesta.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días (incluyendo la reducción propuesta), que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato de 16 MESES (480 días naturales), y como mínimo el plazo de 12 MESES (360 días naturales).

Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara), debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos.

Los cálculos para la puntuación de este criterio se realizarán con el porcentaje de reducción de plazo propuesto por cada licitador y no por el plazo de ejecución total ofertado.

A la mayor reducción de plazo ofertada se le asignará la puntuación máxima para este criterio; a las siguientes reducciones se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Yx = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: puntuación máxima

“mo”: mejor oferta (mayor porcentaje de reducción de plazo presentada entre todos los licitador

“x”: porcentaje de reducción de plazo ofertado por cada licitador.

Criterio de selección n.º 5 – Visita a la zona de actuación (10 puntos).

Unidad administrativa de Secretaría

Al objeto de que los licitadores puedan conocer la zona de actuación donde se ejecutarán las obras, se ha programado una visita guiada por parte de los técnicos de Obras Públicas.

La visita se realizará durante el periodo de presentación de ofertas, debiéndose solicitar cita previa con 48 horas de antelación a la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán; se designará como punto de encuentro

Para inscribirse a esta visita de carácter voluntaria, los licitadores deberán llamar al teléfono de contacto de la Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en horario de 8:00 a 13:00 al número de teléfono 928 15 88 00 extensiones 1110 o 1242; o bien, enviando un correo a maramirez@mogan.es y fsanchez@mogan.es indicando nombre, apellidos, DNI de la persona o personas que vayan a inscribirse a la visita, número de teléfono y nombre de la empresa a la que representan.

Los visitantes serán identificados mediante su DNI al inicio de la visita, según su inscripción, y deberán firmar una acta que llevará el representante de la administración asignado a dicha visita; no admitiéndose a nadie que no se hubiera inscrito previamente.

Este criterio se justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de que se ha realizado la visita, comprobando que el acta esta firmada y obra de forma correcta en el expediente.

Se otorgará la máxima puntuación siempre y cuando se cumpla con los condicionantes arriba descritos, en caso de no hacerlo, la puntuación de este criterio será igual a cero.

Criterio de selección n.º 6 - Incremento de plazo de garantía (10 puntos).

Se propone un incremento de plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido (1 año) hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos; a las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

“pm”: máxima puntuación.

“mo”: mejor oferta.

“x”: oferta propuesta por cada licitador.

Valoración final de los criterios.-

En primer lugar se valorarán los criterios no automáticos o evaluables mediante juicio de valor de la fase 1. Para continuar en el proceso selectivo, al articularse el procedimiento de adjudicación en varias fases, se establece un umbral mínimo del 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios que están incluidos en esta fase (21 puntos). En caso contrario, será excluido el procedimiento.

En segundo lugar se valorarán los criterios automáticos o evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que hayan pasado a la fase 2.

Criterios NO Automáticos o evaluables mediante juicio de valor (35 puntos)	Criterio n.º 1 – Adecuación de proceso de ejecución de las obras y aspectos más relevantes establecidos en la memoria. (25 puntos)
	Criterio n.º 2 – Programa de trabajo (10 puntos)
Criterios Automáticos o evaluables mediante fórmulas (65 puntos)	Criterio n.º 3 – Baja de la oferta económica (30 puntos)
	Criterio n.º 4 – Reducción del plazo de ejecución (15 puntos)
	Criterio n.º 5 – Visita a la zona de actuación (10 puntos)
	Criterio n.º 6 – Incremento del plazo de garantía (10 puntos)



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

Una vez valorados todos los criterios en base a lo recogido en los apartados anteriores, se realizará la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de ellos y se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Cuarto.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las Administración, con arreglo estricto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que corresponda, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Sexto.- De acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

Séptimo.- Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar, según el art. 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.1.- Las empresas contratistas españolas deberán acreditar su solvencia técnica atendiendo a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas, a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	4

O su clasificación equivalente, según la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	E



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

> La solvencia económica y financiera se acreditará mediante las condiciones que se especifique en el Pliego de Cláusulas administrativas.

> La solvencia técnica deberá ser acreditada por los medios siguientes:

a) Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un arquitecto o arquitecto técnico.

En el art. 88.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se recoge literalmente lo siguiente:

“3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos. En su defecto, y para cuando no sea exigible la clasificación, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluyen trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”.

Valor estimado del contrato	1.344.117,26 euros
Valor medio anual estimado del contrato	1.008.087,95 euros
70% sobre valor medio anual estimado del contrato	705.661,56 euros

7.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo recogido en el presente apartado, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo.- Propuesta de resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de la senda financiera **FEDER** a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** en el periodo de programación 2021-2027; con una senda asignada de 9.105.492,00 € la cual supone una cofinanciación del 85%, siendo la inversión pública total correspondiente de 10.712.343,00 €.

2.	307/2025	Ayuntamiento De Mogán	Mogán	9.105.492,00 €	85,00%	10.712.343,00 €	Seleccionado	28,5	13	24	8	73,5
----	----------	-----------------------	-------	----------------	--------	-----------------	--------------	------	----	----	---	------

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PROPUESTA

Primero.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra denominada **“Ampliación Escuela Infantil de Arguineguín, T.M. Mogán”**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>



Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Subvenciones y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de la Asesoría Jurídica y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de la obra denominada **“AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, T. M. DE MOGÁN”**, actuación incluida en la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de la senda financiera **FEDER** a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** en el periodo de programación 2021-2027.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación, a la Unidad Administrativa de Subvenciones, y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 23654/2025. Propuesta para la adjudicación del contrato menor de la obra “Rehabilitación estructural de forjado de Edificio Sociedad de Cazadores de Mogán - T. M. de Mogán”, a la contrata Reformas y Contratas LENOC, S.L., por un importe de 28.809,17 € (incluido 7% IGIC).

“JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra “REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE FORJADO EDIFICIO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN”; visto el Informe – Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe – Propuesta (csv:[v006754aa9101a0e67a07e931e0c081dd](#)), de fecha 26/12/2025, emitido por el Técnico de Administración Especial (Arquitecto Municipal), y en el que se establece literalmente:

« **ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:**



K006754aa9101a0e67a07e931e0c081dd

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada del día 23 de diciembre de 2025 (csv: [9006754aa9111701af507e92e90c0c306](#)), acuerda entre otros:

« (...)

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Queda justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **"Rehabilitación estructural forjado Edificio Sociedad de Cazadores, T. M. de Mogán"**.

SEGUNDO.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.»

INFORME - PROPUESTA

Descripción del gasto: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE FORJADO EDIFICIO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN".

a) Tipo de contrato: **Obras**.

b) Subtipo de contrato: **Construcción**.

c) Objeto del contrato: El presente proyecto define la estrategia para la reparación de un forjado unidireccional existente de hormigón armado con daños por corrosión de armaduras.

Se proyecta una estrategia de intervención en la que la reparación del forjado centra su objetivo en la restitución de la geometría y de las propiedades de durabilidad, complementado con una intervención de refuerzo mediante la colocación de perfiles de acero bajo cada vigueta a los efectos de restituir la capacidad resistente del forjado en su conjunto.

d) Redacción Proyecto: **GALTIER - RUIZ ARQUITECTOS, S.C.P.**

(Csv: [x006754aa92c1b11f2807e91490b01336](#))

e) Presupuesto Licitación:

- Presupuesto base de licitación sin IGIC: 27.141,15 €

- Presupuesto base de licitación con IGIC: **29.041,03 €**

- Importe IGIC: 1.899,88 €

- Valor Estimado: 27.141,15 €

f) Oferta económica:

- **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**

- C.I.F. n.º B76338110

- Importe oferta económica: **28.809,17 €** (incluido 7% IGIC)

- Contenido oferta económica: (csv: [P006754aa92e1709a6907e931c0c0b316](#))

g) Código **CPV** (Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2026 07:58
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- 45223200-8 Obras de estructura.

- h) Plazo de ejecución: **Cinco (5) semanas.**
 i) Actuación No Subvencionada.
 j) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
 k) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:
 - factura única final, una vez finalizada la obra.
 l) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado, dado que se trata de la reparación del forjado unidireccional del Edificio Sociedad de Cazadores de Mogán; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**...; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato, ya que la obra consiste en la colocación de perfiles de acero bajo cada vigueta a los efectos de restituir la capacidad resistente del forjado en su conjunto; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "Presupuestos en los contratos menores"; se solicita a la entidad **Reformas y Contratas LENOC, S.L.U.**, con C.I.F. n.º B76338110; oferta económica por importe de **28.809,17 €** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito (csv: [s006754aa938050137207e93dc0c0c04P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	PGCP	Importe
2025	2025.2.0018922.000	920/61900	-	2120	29.041,03 €
TOTAL					29.041,03 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la oferta presentada por **Reformas y Contratas LENOC, S.L.**, la siguiente documentación:

- Escrituras de Constitución de la Sociedad "Reformas y Contratas LENOC, S.L.". 01/02/20219
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la la Agencia Tributaria – Delegación Especial de Canarias, 01/09/2025.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, 01/09/2025.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, 04/09/2025.

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:



K006754aa938050137207e93dc0c0c04P

Unidad administrativa de Secretaría

"(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

> **Visto** lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "**Contratos de obras**", en el que se señala:

"1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

"(...)"

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras**, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

"(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)"

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los "**Presupuestos en los contratos menores**", en el que se señala literalmente:

<<(...)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar "al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente", se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aae2c030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **“Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”**, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las **<<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>**, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...).

> **Considerando** lo establecido en el **Decreto nº 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024**, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, para contratos que superen los 15.000 euros, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, también a partir de los 15.000 euros, le corresponderán las concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. (...).»

> **Visto** lo establecido en el **Decreto nº 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023**, en atención a la **“Composición y competencias de la Junta de Gobierno Local Legislatura 2023 – 2027”**, y en el **Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23/04/2024**, en relación a la **“Modificación de decretos de delegación de competencias en Concejales”**.

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar al Concejal del Área de Obras Públicas, la siguiente:

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE FORJADO EDIFICIO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN".

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **28.809,17 €**, con cargo a la partida nº 920 61900 denominada Administración General / Otras inversiones en reposición de infraestructuras y bienes de uso general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra "Rehabilitación estructural de forjado de Edificio Sociedad de Cazadores de Mogán – T. M. de Mogán", a la contrata Reformas y Contratas LENOC, S.L., con C.I.F. nº B76338110, y domicilio en C/Drago, nº 110 – 35140 Mogán; por un importe que asciende a un total de **28.809,17 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 26.924,46 €
- I.G.I.C. 7%: 1.884,71 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cinco (5) semanas**.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2025: Obras.**

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023, y Decreto n.º 2024/2266 de fecha 23 de abril de 2024.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE FORJADO EDIFICIO SOCIEDAD DE CAZADORES DE MOGÁN – T. M. DE MOGÁN".

SEGUNDO.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **28.809,17 €**, con cargo a la retención de crédito (csv: [s006754aa938050137207e93dc0c0c04P](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), conforme al siguiente detalle:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGCP	Retenc. Crdto.	Importe Actuación
2025	2025.2.0018922.000	920/61900	2120	29.041,03 €	28.809,17 €

TERCERO.-Adjudicar el contrato menor de la obra "Rehabilitación estructural de forjado de Edificio Sociedad de Cazadores de Mogán – T. M. de Mogán", a la contrata Reformas y Contratas LENOC, S.L., con C.I.F. nº B76338110, y domicilio en C/Drago, nº 110 – 35140 Mogán; por un importe que asciende a un total de **28.809,17 €**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 26.924,46 €
- I.G.I.C. 7%: 1.884,71 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



Unidad administrativa de Secretaría

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

QUINTO.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **cinco (5) semanas**.

SEXTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Alberto Sánchez López** (Técnico de Administración Especial – Arquitecto Municipal). **Grupo de apuntes 2025: Obras.**

SÉPTIMO.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa encargada de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte.4595/2020.- Propuesta para reconocer y consignar el justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal por las expropiaciones de dos fincas citas en Los Balillos (El Cercado), en el término municipal de Mogán.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, según Decreto n.º 2023/3349, de 19 de junio, **visto** el **Expediente n.º 4595/2020** del Negociado de Planeamiento, relativo a la tramitación de la expropiación de dos fincas en Los Balillos en El Cercado en el término municipal de Mogán.

Visto el informe-propuesta, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por la Jefa de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, con C.S.V. n.º ***** virtud del cual se establece literalmente lo siguiente:

«**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Asesoría Jurídica, según Decreto n.º 4322/2022, de fecha 6 de septiembre, visto el **Expte. 4595/2020** del Negociado de Planeamiento, relativo a la tramitación de la expropiación de dos fincas en Los Balillos en El Cercado en el término municipal de Mogán, y considerando los procedimientos judiciales actualmente en tramitación en relación a la determinación del justiprecio de ambas fincas (P.O. n.º 209/2023 y P.O. n.º 191/2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, emito el presente **INFORME** sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito con número de registro 200118841993, de fecha 9 de noviembre de 2020, Dña. *****, en su propio nombre y representación, así como representante de parte de los propietarios de las parcelas con referencias catastrales ***** y *****, sitas en la finca Los Balillos (El Cercado), en el término municipal de Mogán, advierte al Ayuntamiento de Mogán de la demora en la incoación de expediente expropiatorio en relación a dichas parcelas, en tanto en cuanto encuadran en un supuesto de **expropiación forzosa por razones urbanísticas**, toda vez que han pasado más de cuatro años desde la publicación del planeamiento que legitima la expropiación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

SEGUNDO.- Con fecha 18 de febrero de 2021, se emite informe técnico por D. Pedro Teodoro Rojo Riera, arquitecto del Il. Ayuntamiento de Mogán, véase C.S.V. nº ***** en el que previa valoración de la normativa de aplicación, así como previa determinación de la clasificación y calificación del suelo en relación a las parcelas objeto de análisis, solicita:

- La elaboración de un estudio topográfico, para cada una de las dos fincas de referencia, con indicación expresa de las cotas topográficas y superficies, tanto totales como desglosadas según la clasificación del suelo (Urbano y Rústico Residual) y destino urbanístico (Escolar; Socio Cultural y Administrativo; Residencial y Viales) que establecen las vigentes NN.SS para cada una de las porciones resultantes.

- La elaboración de informe de tasación, para la deducción del valor unitario del suelo correspondiente a las dos fincas objeto de estudio, mediante el método de capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado, bajo la premisa que supone el considerar la <<Situación Básica del Suelo Rural>>, en la que se entiende que se encontrarían los terrenos objeto de la reclamación efectuada.

TERCERO.- Que mediante escrito con número de registro REGAGE21e00007552162, de fecha 14 de mayo de 2021, Dña. *****, en su propio nombre y representación, así como representante de parte de los propietarios de las parcelas con referencias catastrales ***** y *****, sitas en la finca Los Bailillos (El Cercado), en el término municipal de Mogán, formula Hoja de Aprecio de valoración de los bienes objeto de expropiación, realizada por D. Francisco Diego Santana Román, economista colegiado nº 529 del Ilustre Colegio de Las Palmas, ascendiendo la valoración a la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.849.422,74)**.

CUARTO.- Que en consonancia con lo solicitado por el técnico municipal en su informe de 18 de febrero de 2021, previa oportuna contratación realizada al efecto, se presentan, a solicitud del Ayuntamiento de Mogán, los siguientes documentos:

- Con fecha 15 de junio de 2021, mediante R.E. nº 8456/2021, por la mercantil Estudio ITAC, S.L., levantamiento topográfico de la parcela con referencia catastral ***** y de la parcela con referencia catastral *****.

- Con fecha 24 de julio de 2021, mediante R.E. nº 10369/2021, por D. Jose Mariano Peguero Farjas, ingeniero agrónomo, informe de valoración de las parcelas con referencias catastrales ***** y *****, concluyendo que el valor del justiprecio asciende a la cantidad de **doscientos tres mil doscientos once euros con sesenta y ocho céntimos de euro (203.211,68)**.

QUINTO.- Consta Oficio de la Comisión de Valoraciones de Canarias, de fecha 19 de enero de 2022, en el que se pone en conocimiento de esta Administración la apertura de los Exptes. 165/2021 y 166/2021 relativos a la fijación del justiprecio expropiatorio de las parcelas con referencias catastrales ***** y *****, solicitando se remita copia del expediente administrativo correspondiente a la expropiación forzosa de dichas fincas, con certificación acreditativa de la calificación, clasificación y normativa urbanística de aplicación, respecto a las referidas fincas, a 14 de mayo de 2021.

SEXTO.- Que con fecha 25 de enero de 2022, se emite informe técnico por Dña. Carina I. Hernández García, arquitecta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, véase C.S.V. nº ***** por el que, en respuesta al oficio remitido por la Comisión de Valoraciones de Canarias, se realiza un estudio de las parcelas aludidas precedentemente, considerando al efecto el estudio topográfico anteriormente referenciado.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

SÉPTIMO.- Considerando el informe técnico de fecha 25/01/22, con fecha 4 de febrero de 2022, se presenta por D. Jose Mariano Peguero Farjas, ingeniero agrónomo, nuevo informe de valoración de las parcelas con referencias catastrales ***** y *****; determinándose un valor para ambas parcelas que asciende a la cantidad de **ciento tres mil seiscientos sesenta y nueve euros con veintitrés céntimos (103.669,23)**, con el siguiente desglose:

- *****

1095,55 m² x 22,23 €/m² = 24.354,08 euros + 5% de afección (1.217,70) = **25.571,78 euros.**

- *****

3345,85 m² x 22,23 €/m² = 74.378,25 euros + 5% de afección (3.718,91) = **78.097,16 euros.**

OCTAVO.- Con fecha 8 de febrero de 2022, se remite por el Ayuntamiento de Mogán a la Comisión de Valoraciones de Canarias, copia del expediente administrativo correspondiente a la expropiación forzosa de las fincas que nos ocupan, así como la documentación solicitada en su Oficio de 19 de enero de 2022.

NOVENO.- Que con fecha 08/04/2024, mediante escrito con Registro nº PCTA/2663 (Nº General 233295), se nos remite por la Comisión de Valoraciones de Canarias certificación de los Acuerdos adoptados por la Comisión de Valoraciones de Canarias el 19 de marzo de 2024, en el cauce de los expedientes 165/2021 y 166/2021, relativos a la expropiación forzosa de las fincas sitas en "Los Balillos", El Cercado, en el término municipal de Mogán, con referencias catastrales ***** (165/2021) y ***** (166/2021), aprobando el justiprecio de dichas fincas en las siguientes cantidades:

- Parcela con referencia catastral ***** en la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (246.632,08?)**, cifra a la que hay que añadir el 5% de premio de afección, ascendiendo por consiguiente su justiprecio a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (258.963,68)**.

- Parcela con referencia catastral ***** en la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (982.396,76 ?)**, cifra a la que hay que añadir el 5% de premio de afección, ascendiendo por consiguiente su justiprecio a la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.031.516,60)**.

DÉCIMO.- Que con fecha 14 de mayo de 2024, se recibe en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, comunicación inter-departamental del Negociado de Planeamiento, en virtud de la cual se interesa en el asunto la interposición de recurso contencioso-administrativo, exponiendo en su extracto literalmente lo siguiente:

«A la vista de las resoluciones de la CVC en relación con las fincas de referencia, y considerando que las valoraciones efectuadas distan de la efectuada por el Ayuntamiento de Mogán, así como de los informes técnicos obrantes en el expediente, se solicita a la Asesoría Jurídica municipal que se valore la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma y, en ese caso, iniciar los trámites correspondientes.»

DECIMOPRIMERO.- Que previo informe jurídico emitido por quien suscribe, con fecha 15 de mayo de 2024, se emite Decreto de Alcaldía n.º 2729/2024, en virtud del cual se acuerda literalmente lo siguiente:

«**PRIMERO.-** Interponer recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoraciones de Canarias, de fecha 19 de marzo de 2024, notificados el 8 de abril de 2024, por los que se aprueba el justiprecio de las fincas sitas en "Los Balillos", El Cercado, en el término municipal de Mogán, con referencias catastrales ***** (165/2021) y ***** (166/2021), respectivamente, por considerar que los mismos no son ajustados a Derecho, además de resultar perjudiciales para los intereses municipales por los motivos expuestos en el presente informe.[...].»

Así las cosas, se interpusieron los respectivos recursos contencioso-administrativos, dando lugar a los siguientes procedimientos judiciales:

- **P.O. n.º 209/2023**, en relación con la parcela con referencia catastral ***** (Expte. CVC 165/2021).

- **P.O. n.º 191/2024**, en relación con la parcela con referencia catastral ***** (Expte. CVC 166/2021).

En los referidos procedimientos judiciales, consta como parte demandada la Comisión de Valoraciones de Canarias (CVC), así como codemandada y, a su vez, demandante los propietarios de las parcelas, los cuáles se relacionan seguidamente con su porcentaje de nuda propiedad, según consta en las escrituras:

- m. ***** , con D.N.I. 42.***. *30-C, con el **12,50%** de la propiedad de cada una de las fincas.
- n. ***** , con D.N.I. 43.***. *96-Z, con el **12,50%** de la propiedad de cada una de las fincas.
- o. ***** , con D.N.I. 78.***. *85-V, con el **12,50%** de la propiedad de cada una de las fincas.
- p. ***** , con D.N.I. 43.***. *63-A, **12,50%** de la propiedad de cada una de las fincas.
- q. ***** , con D.N.I. 43.***. *86-K, con el **8,33 %** de la propiedad de cada una de las fincas.
- r. ***** , con D.N.I. 43.***. *36-R, con el **8,33 %** de la propiedad de cada una de las fincas.
- s. ***** , con D.N.I. 45.***. *08-V, con el **8,33 %** de la propiedad de cada una de las fincas.
- t. ***** , con D.N.I. 44.***. *38-X, con el **8,33 %** de la propiedad de cada una de las fincas.
- u. ***** , con D.N.I. 43.***. *37-W, con el **8,33 %** de la propiedad de cada una de las fincas.
- v. ***** , con D.N.I. 43.***. *23-Q, con el **8,33 %** de la propiedad de cada una de las fincas.

DECIMOSEGUNDO.- Consta en el expediente que nos ocupa, documento de retención de crédito (RC) de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de noviembre de 2025, que refleja que existe el crédito presupuestario preciso con cargo a la aplicación presupuestaria número 2025- -933.68100, referencia de documento 2025.2.0016596.000 denominada "GESTIÓN PATRIMONIAL; TERRENOS Y BIENES NATURALES", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 103.669,23 euros (contabilización n.º 44063), con el fin de atender a las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de la presente acción de consignación judicial del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal.

A los anteriores HECHOS resulta de aplicación las siguientes:



K006754aae92a0b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Es objeto del presente informe llevar a cabo los trámites pertinentes a los efectos de consignar en los referidos procedimientos judiciales el importe del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal, a los efectos de evitar el montante de los intereses, una vez se resuelvan los mismos.

A este respecto, resulta de aplicación lo dispuesto en la **Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954** (en adelante, LEF) y su **Reglamento de desarrollo (Decreto de 26 de abril de 1957; en adelante, RLEF)**, así como la doctrina jurisprudencial dictada en relación con el reconocimiento y abono anticipado del justiprecio, hasta el límite de la hoja de aprecio municipal.

SEGUNDO.- Para una mejor contextualización, debemos remitirnos a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la LEF, en relación con el pago y toma de posesión. Al respecto cabe resaltar que el Título II de la ley es el que regula el procedimiento general de la expropiación forzosa y, en particular, el capítulo IV relativo al pago y toma de posesión se sitúa en la LEF a continuación del capítulo III que lleva bajo rúbrica "de la determinación del justo precio". Por tanto, para proceder al pago del justiprecio, este debe estar previamente determinado. Aunque esta afirmación resulte innecesaria por evidente, la misma no es baladí en el caso que nos ocupa pues, como se ha expuesto anteriormente, véase antecedente de hecho noveno del presente informe, actualmente el justiprecio ha sido fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias en los Acuerdos adoptados el 19 de marzo de 2024, en el cauce de los expedientes 165/2021 y 166/2021, relativos a la expropiación forzosa de las fincas sitas en "Los Balillos", El Cercado, en el término municipal de Mogán, con referencias catastrales ***** (165/2021) y ***** (166/2021), aprobando el justiprecio de dichas fincas en las siguientes cantidades:

- Parcela con referencia catastral ***** en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (246.632,08?), cifra a la que hay que añadir el 5% de premio de afección, ascendiendo por consiguiente su justiprecio a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (258.963,68)**.

- Parcela con referencia catastral ***** en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (982.396,76), cifra a la que hay que añadir el 5% de premio de afección, ascendiendo por consiguiente su justiprecio a la cantidad de **UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.031.516,60)**.

No obstante, las meritadas cantidades fijadas difieren de la hoja de aprecio municipal cuya valoración se concreta en las siguientes cantidades, véase antecedente de hecho séptimo, de conformidad con los informes técnicos municipales y el informe de valoración emitido:

- Parcela con referencia catastral ***** en la cantidad de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (24.354,08), cifra a la que hay que añadir el 5% de premio de afección, ascendiendo por consiguiente a la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.571,78)**.

- Parcela con referencia catastral ***** en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (74.378,25), cifra a la que hay que añadir el 5% de premio de afección, ascendiendo por consiguiente a la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (78.097,16)**.



K006754aae92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

TERCERO.- Procedencia del reconocimiento y abono anticipado del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal.

El artículo 50.2 de la LEF establece que <<el expropiado tendría derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio>>.

Así las cosas, consta la existencia de dos procedimientos judiciales en los que se dirime el justiprecio fijado en relación a las meridadas fincas registrales, existiendo discrepancias entre los interesados (propietarios), la Comisión de Valoraciones de Canarias (en adelante CVC) y el propio Ayuntamiento de Mogán respecto a la cuantía del justiprecio de cada una de las fincas, hecho que se evidencia de las hojas de aprecio formuladas por cada una de las partes, así como de las resoluciones de la CVC.

En este sentido, es preciso poner de manifiesto que las hojas de aprecio se configuran como valoraciones motivadas efectuadas por cada una de las partes en las que concretan el valor en que estiman el objeto que se expropia. Al respecto, dispone el artículo 30 de la LEF que la Administración expropiante deberá aceptar o rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados, resultando que: si la aceptare, se entenderá definitivamente fijado el justiprecio y se procederá a su abono; y si la rechazare, deberá extender su propia hoja de aprecio.

Es reiterada la doctrina jurisprudencial que determina que las hojas de aprecio formuladas vinculan a las partes, configurándose como límites mínimo y máximo entre los cuales se deberá fijar el justiprecio por la Comisión de Valoraciones.

Al respecto podemos citar, entre otras, la STS 405/2001, de 25/01/2001 (rec. 617/1999), de cuyos fundamentos de derecho podemos extraer lo siguiente:

«PRIMERO.- [] hemos de precisar que si bien el acto de fijación del justiprecio es ejecutivo, su efectividad se concreta en los efectos que la legislación de expropiación forzosa hace derivar del mismo, caso de que el beneficiario de la expropiación interponga recurso contencioso contra el mismo, dichos efectos son el pago al expropiado de la cantidad recurrente, artículo 50.2 y el abono de los intereses establecidos en los artículos 52, 56 y 57 sobre la cantidad que resulte definitivamente fijada en vía jurisdiccional menos la efectivamente pagada. No alcanza por tanto la efectividad del acto recurrido al pago del total del justiprecio establecido en la resolución administrativa objeto de recurso contencioso [].

SEGUNDO.- [] la cantidad concurrente constituye, en todo caso, el límite mínimo del justiprecio que podría establecerse en vía jurisdiccional en caso de prosperar el recurso []».

Por su parte, la STS 2471/2009, de 1/04/2009 (rec. 32/2008), por remisión a la sentencia de 12 de junio de 1998, alude al principio de vinculación del recurrente con su hoja de aprecio, al poner de relieve en su fundamento de derecho tercero que es <<doctrina reiterada de esta Sala y Sección que la valoración efectuada en la hoja de aprecio es vinculante por la parte que la presente en base a la teoría de los actos propios, alcanzando la vinculación tanto a los conceptos indemnizables como al quantum, de manera que, como dice la sentencia de 23 de mayo de 1995, no cabe conceder por cada uno de los conceptos indemnizables mayor cantidad que la solicitada en dicha hoja de aprecio, a diferencia de lo que sucede con las partidas que lo integran cuya elevación no altera el petitum siempre que se respete la cuantía máxima del que se trate, puesto que los criterios y métodos de valoración de los diferentes conceptos son heterogéneos, mientras que los que se siguen para justipreciar el mismo bien o derecho resultan homogéneos y cabe su mutación siempre que no se sobrepase la suma total de unos y otros>>.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

Por último, es igualmente clarificadora la **STS 5444/2016, de 15/12/2016 (rec. 2061/2015)**, al señalar en su fundamento de derecho primero que:

<<Los acuerdos del Jurado, como los actos administrativos en general, son ejecutivos, de forma que, una vez determinado por el Jurado de Expropiación el justiprecio, debe ser pagado por el beneficiario de la expropiación, según dispone el art. 48.1 de la LEF, obligación que subsiste -art. 50.2 LEF- aunque exista litigio o recurso pendiente, si bien en estos casos, limitada a la parte del justiprecio en la que exista acuerdo entre las contendientes, y dado que **las hojas de aprecio formuladas por las partes de la expropiación, constituyen los límites mínimo y máximo de la definitiva cuantificación del justo precio**, ese límite mínimo será el que (art. 50.2 LEF) ha de satisfacerse en estos supuestos>>.

De conformidad con lo expuesto, y considerando que la hoja de aprecio extendida por el Ayuntamiento le vincula para con los expropiados, constituyendo el importe consignado en la misma el límite mínimo del justiprecio, quien suscribe estima, salvo superior criterio jurídico, que **procede el abono anticipado de la cantidad fijada en las hojas de aprecio municipales, en relación a las meridadas parcelas registrales**, máxime considerando la reserva de crédito que la Administración ha concertado para hacer frente a estos gastos, de modo que sus actos propios implican el reconocimiento de tales obligaciones.

A mayor abundamiento, y atendiendo a lo establecido en los artículos 56 y 57 de la LEF en relación con los intereses por la mora en la determinación y pago del justiprecio, respectivamente, a fin de evitar mayores perjuicios a las arcas municipales con los posibles intereses de demora que, en su caso, pudieran corresponderle, **se considera no solo posible sino conveniente el pronto pago del "justiprecio" en los términos expuestos en el párrafo anterior**, debiendo consignarse dichas cantidades en las respectivas cuentas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el cauce de los respectivos procedimientos judiciales, en favor de los propietarios de las fincas registrales citadas, siendo las cuentas las siguientes:

- P.O. n.º 209/2023, en la cuenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Segunda, en el n.º de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el campo OBSERVACIONES 0741 0000 04 0209 2023.

- P.O. n.º 191/2024, en la cuenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Segunda, en el n.º de cuenta ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el campo OBSERVACIONES 0741 0000 04 0191 2024.

CUARTO.- En relación a la competencia para adoptar el presente acuerdo, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que: «Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia».

En el presente caso, la actuación que se pretende materializar no es otra que el reconocimiento de una obligación derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, en este caso considerando la hoja de aprecio municipal entendida como el límite mínimo, procediéndose a su consignación en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, donde se dirimen los respectivos procedimientos judiciales, siendo un acto de trámite no recurrible puesto que únicamente reconoce



K006754aae92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

la obligación de pago del Ayuntamiento respecto a unos gastos previamente autorizados y comprometidos en sus respectivas hojas de aprecio.

Por consiguiente, debemos considerar que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Alcaldía a tenor de lo expuesto en el citado artículo 3.4 del RLEF, si bien tal competencia **ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local** mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio, en virtud del cual corresponderán a este órgano «m) adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa».

No obstante lo anterior, la adopción del presente acuerdo estará **condicionada, en todo caso, a la previa fiscalización por parte del Interventor municipal**, en tanto en cuanto se trata de una propuesta con repercusión económica.

Visto cuanto antecede, así como la normativa general y de pertinente aplicación, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación de pago, en concepto de pago del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal de la parcela con referencia catastral ***; por importe de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.571,78) (valoración del suelo más el 5% de premio de afección), en favor de los propietarios registrales con el desglose que se indica a continuación:**

- ***** con D.N.I. 42.*** *30-C, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.196,48)**.
- ***** con D.N.I. 43.*** *96-Z, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.196,47)**.
- ***** con D.N.I. 78.*** *85-V, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.196,47)**.
- ***** con D.N.I. 43.*** *63-A, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.196,47)**.
- ***** con D.N.I. 43.*** *86-K, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.130,99)**.
- ***** con D.N.I. 43.*** *36-R, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.
- ***** con D.N.I. 45.*** *08-V, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.
- ***** con D.N.I. 44.*** *38-X, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.
- ***** con D.N.I. 43.*** *37-W, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.



K006754aae92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

- *****; con D.N.I. 43.***.23-Q, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)** .

Tales cantidades **se financian** con cargo a la partida presupuestaria 2025- -933.68100, referencia de documento 2025.2.0016596.000 denominada "GESTIÓN PATRIMONIAL; TERRENOS Y BIENES NATURALES", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 103.669,23 euros (contabilización n.º 44063) y habrán de ser **consignadas** en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 209/2023, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el campo OBSERVACIONES 0741 0000 04 0209 2023.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como reconocer la obligación de pago, en concepto de pago del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal de la parcela con referencia catastral ***; por importe de SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (78.097,16)** (valoración del suelo más el 5% de premio de afección), en favor de los propietarios registrales con el desglose que se indica a continuación:

- *****; con D.N.I. 42.***.30-C, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.762,14)**.
- *****; con D.N.I. 43.***.96-Z, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.762,14)**.
- *****; con D.N.I. 78.***.85-V, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.762,15)**.
- *****; con D.N.I. 43.***.63-A, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.762,15)**.
- *****; con D.N.I. 43.***.86-K, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENOS OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.508,09)** .
- *****; con D.N.I. 43.***.36-R, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENOS OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.508,09)** .
- *****; con D.N.I. 45.***.08-V, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.508,10)** .
- *****; con D.N.I. 44.***.38-X, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.508,10)** .
- *****; con D.N.I. 43.***.37-W, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.508,10)** .
- *****; con D.N.I. 43.***.23-Q, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.508,10)** .

Tales cantidades **se financian** con cargo a la partida presupuestaria 2025- -933.68100, referencia de documento 2025.2.0016596.000 denominada "GESTIÓN PATRIMONIAL; TERRENOS Y BIENES NATURALES", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 103.669,23 euros (contabilización n.º 44063) y habrán de ser **consignadas** en el cauce del



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Procedimiento Ordinario n.º 191/2024, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el campo OBSERVACIONES 0741 0000 04 0191 2024.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal y al Departamento de Tesorería, Rentas y Recaudación, a los efectos oportunos.»

Visto el informe, de fecha 27 de diciembre de 2025, emitido por Doña Carina Isabel Hernández García, con C.S.V. n.º ***** , en virtud del cual, en síntesis, asume como propio el valor tasación obrante en el expediente, estableciendo el importe de cada una de las fincas, considerando el 5% de premio de afección.

Visto el informe del Interventor del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 29 de diciembre de 2025, C.S.V. n.º ***** por el que se fiscaliza favorablemente el expediente y asunto epigrafiado.

Considerando que la actuación que se pretende materializar no es otra que el reconocimiento de una obligación derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, entendiendo la hoja de aprecio municipal, de conformidad con lo dispuesto en el informe-propuesta de la Jefa de la Asesoría Jurídica, como el límite mínimo, así como considerando la procedencia de la consignación de las cantidades en el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, donde se dirimen los respectivos procedimientos judiciales, siendo un acto de trámite no recurrible puesto que únicamente reconoce la obligación de pago del Ayuntamiento respecto a unos gastos previamente autorizados y comprometidos en sus respectivas hojas de aprecio, debemos considerar que la adopción del presente acuerdo es competencia de la **Alcaldía** a tenor de lo expuesto en el artículo 3.4 del RLEF, si bien tal competencia **ha sido delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local** mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio, en virtud del cual corresponderán a este órgano «m) adoptar los acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.

Por todo ello, elevo a consideración de la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como **reconocer la obligación de pago**, en concepto de **pago del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal** de la parcela con referencia catastral ***** , por importe de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.571,78)** (valoración del suelo más el 5% de premio de afección), en favor de los propietarios registrales con el desglose que se indica a continuación:

- ***** , con D.N.I. 42 *** *30-C, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.196,48)**.
- ***** , con D.N.I. 43 *** *96-Z, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.196,47)**.
- ***** , con D.N.I. 78 *** *85-V, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.196,47)**.
- ***** , con D.N.I. 43 *** *63-A, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.196,47)**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

- ***** con D.N.I. 43.***.86-K, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.130,99)**.
- ***** con D.N.I. 43.***.36-R, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.
- ***** con D.N.I. 45.***.08-V, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.
- ***** con D.N.I. 44.***.38-X, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.
- ***** con D.N.I. 43.***.37-W, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.
- ***** con D.N.I. 43.***.23-Q, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.130,98)**.

Tales cantidades **se financian** con cargo a la partida presupuestaria 2025- -933.68100, referencia de documento 2025.2.0016596.000 denominada "GESTIÓN PATRIMONIAL; TERRENOS Y BIENES NATURALES", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 103.669,23 euros (contabilización n.º 44063) y habrán de ser **consignadas** en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 209/2023, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el campo OBSERVACIONES 0741 0000 04 0209 2023.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto, así como **reconocer la obligación de pago**, en concepto de **pago del justiprecio hasta el límite de la hoja de aprecio municipal** de la parcela con referencia catastral ***** , por importe de **SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (78.097,16)** (valoración del suelo más el 5% de premio de afección), en favor de los propietarios registrales con el desglose que se indica a continuación:

- ***** con D.N.I. 42.***.30-C, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.762,14)**.
- ***** con D.N.I. 43.***.96-Z, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (9.762,14)**.
- ***** con D.N.I. 78.***.85-V, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.762,15)**.
- ***** con D.N.I. 43.***.63-A, en un **12,50%**, que asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (9.762,15)**.
- ***** con D.N.I. 43.***.86-K, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.508,09)**.
- ***** con D.N.I. 43.***.36-R, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.508,09)**.
- ***** con D.N.I. 45.***.08-V, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.508,10)**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



- *****, con D.N.I. 44.***.38-X, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.508,10)**.
- *****, con D.N.I. 43.***.37-W, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.508,10)**.
- *****, con D.N.I. 43.***.23-Q, en un **8,33%**, que asciende a la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (6.508,10)**.

Tales cantidades **se financian** con cargo a la partida presupuestaria 2025- -933.68100, referencia de documento 2025.2.0016596.000 denominada "GESTIÓN PATRIMONIAL; TERRENOS Y BIENES NATURALES", del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, por importe de 103.669,23 euros (contabilización n.º 44063) y habrán de ser **consignadas** en el cauce del Procedimiento Ordinario n.º 191/2024, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el campo OBSERVACIONES 0741 0000 04 0191 2024.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la **Intervención municipal** y al **Departamento de Tesorería, Rentas y Recaudación**, a los efectos oportunos.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 22089/2025. Aprobar la modificación de las tarifas aplicables a la gestión del servicio de prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L. durante el ejercicio 2026.

"D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente **PROPUESTA**:

Con fecha 29 de diciembre de 2025 se emitió informe propuesta por Dña. María Cecilia Santana Díaz, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la modificación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L. para el ejercicio 2026 en lo relativo al servicio de prensa, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 se emitió providencia de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

"Tomando en consideración la totalidad de lo expuesto anteriormente, y en uso de las facultades que me confiere la vigente normativa legal



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

DISPONGO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de modificación de las tarifas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L. para el servicio de prensa, atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo según la modificación que requiere el acuerdo adoptado por el Pleno.

SEGUNDO.- Que por la mercantil Mogán Gestión Municipal, S.L. se emita informe en el que se determinen los costes efectivos y reales de la prestación del servicio de prensa con las modificaciones que requiere el acuerdo adoptado por el Pleno.

TERCERO.- Que se emitan los informes técnicos necesarios para la modificación de las tarifas ya aprobadas por parte de la entidad pública de la que depende el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L. para la prestación del servicio de prensa desde una perspectiva unificada que recoja el servicio de radio y televisión municipal."

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 acordó, entre otras cuestiones, la "Aprobación de las tarifas de Mogán Gestión Municipal, S.L. para el ejercicio 2026". El certificado del acuerdo adoptado puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del C.S.V. [D006754aa9321b15ad207e90b20b0a33i](https://sedelectronica.mogan.es/verdocumento?codigo=006754aa9321b15ad207e90b20b0a33i).

Tercero.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 se emite memoria por parte del del Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L., con C.S.V. [P006754aa9081d0178507e91300c070fc](https://sedelectronica.mogan.es/verdocumento?codigo=P006754aa9081d0178507e91300c070fc), del siguiente tenor literal:

TERCERO.- Que las **TARIFAS A APLICAR AL SERVICIO DE RADIO TELEVISIÓN MOGÁN, DESDE ENERO DE 2026 HASTA DICIEMBRE DE 2026**, son las siguientes:

Categorías	Coste medio		Nº trabajad.
	mensual	anual	
Jefe de negociado	5.441,73 euros	65.300,72 euros	1
Técnico audiovisual	2.609,46 euros	31.313,56 euros	1
Redactor/a	2.993,04 euros	35.916,50 euros	3
Cámara editor/a	2.339,56 euros	28.074,77 euros	1
Total trabajadores			6

El precio de cada categoría es el resultado de la media de los costes previstos para la empresa de mano de obra según el convenio del sector correspondiente de cada uno de los programas encomendados y el incremento de las retribuciones previstas para el ejercicio 2026.

Los costes derivados de los gastos de la actividad y los materiales necesarios para el desarrollo de dicho programa, incluido su impuesto correspondiente, presupuestados para el año son CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (41.734,21 ?).

El precio de los gastos generales de la administración (gastos de la estructura empresarial) es el 8 % del coste real del servicio prestado por el encargo, VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (21.933,82 ?) como máximo.

Los precios unitarios por categorías reflejados en los cuadros podrán sufrir variaciones dependiendo de los cambios en los distintos conceptos de la masa salarial (antigüedad, complementos, etc.) reconocidos en nómina a los/las empleados/as de GESTIONA y serán proporcionales a la jornada laboral que desempeñen.

El presupuesto máximo para el nuevo servicio es DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (296.106,57 ?)."

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regula los encargos a medios propios personificados en su artículo 32. El punto 4 de dicho artículo establece lo siguiente:

"4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.



K006754aae2c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d)."

En el informe del Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L, se expresan los costes reales que se tendrán en cuenta para fijar esas tarifas, de manera que se cumpla con lo expresado en el artículo 32.4 LCSP y representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

SEGUNDO.- La competencia para esta aprobación de tarifas no está encomendada por la ley a ningún órgano municipal en concreto, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será la Alcaldía el órgano responsable de su aprobación. Ahora bien, dado que se trata de un acuerdo previo y necesario para poder proceder al encargo a un medio propio personificado, y teniendo en cuenta que en esta materia, regulada por la LCSP, se aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de esta, que asigna la competencia para los contratos de esta cuantía a la Alcaldía, y que esta la ha delegado en la Junta de Gobierno Local, debería ser este último órgano el competente para adoptar el acuerdo que corresponda.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local, por tanto, deberá adoptar un acuerdo para modificar las tarifas ya aprobadas para la gestión del servicio de prensa, con la finalidad de incluir en dichas tarifas el coste que requiere la integración, dentro del servicio de prensa, del servicio de radio y televisión municipal. Las tarifas a modificar se corresponderán con los servicios a prestar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal, S.L. como medio propio personificado dependiente de esta administración, teniendo en cuenta que esas tarifas habrán de incluir específicamente los costes reales que supone la modificación del encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4.3º de la LCSP.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las tarifas aplicables a la gestión del servicio de prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que a continuación se detallan:

Costes de la modificación			
Categorías	Coste medio mensual	Coste medio anual	Nº trabajad.
Jefe de negociado	5.441,73 euros	65.300,72 euros	1

Unidad administrativa de Secretaría

Técnico audiovisual	2.609,46 euros	31.313,56 euros	1
Redactor/a	2.993,04 euros	35.916,50 euros	3
Cámara editor/a	2.339,56 euros	28.074,77 euros	1
Gastos de actividad	41.734,21 euros		

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrá el encargo modificado, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2026.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las tarifas aplicables a la gestión del servicio de prensa, a realizar por la sociedad mercantil de capital público Mogán Gestión Municipal S.L., que a continuación se detallan:

Costes de la modificación			
Categorías	Coste medio mensual	Coste medio anual	Nº trabajad.
Jefe de negociado	5.441,73 euros	65.300,72 euros	1
Técnico audiovisual	2.609,46 euros	31.313,56 euros	1
Redactor/a	2.993,04 euros	35.916,50 euros	3
Cámara editor/a	2.339,56 euros	28.074,77 euros	1

Gastos de actividad	41.734,21 euros
---------------------	-----------------

SEGUNDO.- Las tarifas, que se corresponden con los costes reales que supondrá el encargo modificado, se aplicarán por unidades de ejecución o actuaciones realizadas y serán de aplicación durante todo el año 2026.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la Intervención General y a la empresa Mogán Gestión Municipal, S.L.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.-Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

13.1. Expte. 15750/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad Logiconst Canarias S.L., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de ocupación del dominio público, según recoge la ordenanza reguladora de la utilización y ocupación del dominio público en el término municipal de Mogán, publicada en el BOP nº 88, de fecha 22 de julio de 2022.

« JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio y nº 908/2025, de 25 de febrero.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 29/12/2025, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 2025/4724, de fecha 8 de octubre, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2023/3349, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad **LOGICONST CANARIAS S.L.** con **N.I.F. B-76239409**, como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 38.4.b) **Ocupar el dominio público sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], de la citada ORODP, en este caso concreto, ocupar el dominio público local sin autorización, **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.c. de la misma, con **multa desde 1.501 hasta 3.000 euros**, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de **2.250,50 euros**, sin perjuicio de los que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2026 07:58
---	---	---------------------------------



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación, la entidad citada presenta escrito de alegaciones de fecha 22/10/2025, con Registro de Entrada nº 2025/19669, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Tercero.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para formular alegaciones y aportar documentos, la misma no ha aportado nuevos datos o justificaciones en defensa de sus intereses, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 82.4 de la LPACAP, se podrá prescindir del trámite de audiencia.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de la entidad **LOGICONST CANARIAS S.L.**, con **N.I.F. B-76239409**, se ha cometido infracción a la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán**, (en adelante ORODP) consistente en: «**El día 07/06/2023 a las 11.52 horas, la entidad denunciada realiza ocupación del dominio público en la Avda. La Cornisa, 3 en Puerto Rico (Mogán), con un camión para la descarga de material, careciendo de autorización**», es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 38.4. b) de la citada ORODP, **sancionable**, conforme señala el artículo 39.1.c de la misma, con **multa desde 1.501 hasta 3.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Y en su apartado 4, establece: "4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior." Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad **LOGICONST CANARIAS S.L.** con **N.I.F. B-76239409**, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de **una infracción MUY GRAVE**, tipificada en el [art. 38.4.b) **Ocupar el**



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

dominio público sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, en este caso concreto ocupar el dominio público sin autorización, consistente en: <<El día 07/06/2023 a las 11.52 horas, la entidad denunciada realiza ocupación del dominio público en la Avda. La Cornisa, 3 en Puerto Rico (Mogán), con un camión para la descarga de material, careciendo de autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad LOGICONST CANARIAS S.L. con N.I.F. B-76239409, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción MUY GRAVE, tipificada en el [art. 38.4.b) Ocupar el dominio público sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada], de la citada Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización y Ocupación del Dominio Público en el Término Municipal de Mogán, en este caso concreto ocupar el dominio público sin autorización, consistente en: <<El día 07/06/2023 a las 11.52 horas, la entidad denunciada realiza ocupación del dominio público en la Avda. La Cornisa, 3 en Puerto Rico (Mogán), con un camión para la descarga de material, careciendo de autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.2. Expte. 19058/2025. Propuesta para la imposición de una sanción a D./Dña. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción muy grave en materia de convivencia y seguridad ciudadana, según ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana, publicada en el BOP nº 13, de fecha 30/01/2023.**

« JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 3349/2023, de 19 de junio y nº 908/2025, de 25 de febrero.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 29/12/2025, que literalmente dice:

"Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 2025/4601**, de fecha 01 de octubre de 2025, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto n.º 3349/2023, de 19 de junio y n.º 908/2025, de 25 de febrero, la incoación de procedimiento sancionador a **D/DÑA. ******* con con **NIF. ***6491****, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 136. 1d) [El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes] de la citada OMCSC, sancionable conforme señala el artículo 136.2, con multa de 1.501 hasta 3.000 euros, proponiéndose la imposición de una sanción en el grado medio de la correspondiente escala, consistente en multa de 2.250,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido a la persona interesada para presentar alegaciones, la misma no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: "a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada", es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de las denuncias formuladas por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D/DÑA. *******, se ha cometido una infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<El día 26/01/2024 a las 17:46 horas, en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada desobedece las órdenes de los agentes de manera reiterada, haciendo caso omiso al requerimiento de que cese en la realización de masajes en las playas>>, calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 136. 1d) de la citada OMCSC, sancionable conforme señala el artículo 136.2, de la misma Ordenanza con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que "En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa". Y en su apartado 4, establece: "4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior". Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta consistente en **multa de 1.501 euros** para la infracción calificada como **muy grave**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a D/DÑA. ***** con con NIF. ***6491**, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 136.1d) de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana [El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes], consistente en: <<El día 26/01/2024 a las 17:46 horas, en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada desobedece las órdenes de los agentes de manera reiterada, haciendo caso omiso al requerimiento de que cese en la realización de masajes en las playas>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado a los agentes denunciantes para su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D/DÑA. ***** con con NIF. ***6491**, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 136.1d) de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana [El incumplimiento de las órdenes o los requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes], consistente en: <<El día 26/01/2024 a las 17:46 horas, en la C/ Juan Díaz Rodríguez en Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada desobedece las órdenes de los agentes de manera reiterada, haciendo caso omiso al requerimiento de que cese en la realización de masajes en las playas>>, por tanto, al encontrarse dicha conducta expresamente prohibida en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.



K006754aae2c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

Tercero.- Dar traslado a los **agentes denunciantes** para su conocimiento.

Cuarto.- Notificar a la **persona interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.3. Expte. 6891/2025. Propuesta de subrogación del contrato de arrendamiento de bien inmueble, situado en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán Pueblo, para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán, por fallecimiento de la arrendadora Dña. ***.**

“**DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, según Decreto n.º 4962/2024 de 06 de septiembre de 2024, en referencia a la necesidad de continuar, por subrogación, con el contrato de arrendamiento de bien inmueble, situado en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán, para prestación de servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de *Mónica Segura Cordero*, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 23 de diciembre de 2025 con CSV: *****.

SEGUNDO.- Visto el informe de *Esther Melián González*, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Ilte. Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2025 con CSV: *****; que literalmente expresa,

« *Esther Melián González*, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, y en referencia a la necesidad de continuar, por subrogación, con el contrato de arrendamiento de bien inmueble, situado en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán, para prestación de servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto que, en aras del interés público de la Administración, se hace necesario subrogar el contrato de arrendamiento del local situado en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán Pueblo, el cual está siendo destinado a prestaciones de servicios públicos esenciales.

SEGUNDO.- Visto que D. ***** con D.N.I. nº ***7881**, con fecha 17 de diciembre de 2025 (Registro de entrada nº 25242) ha comunicado el fallecimiento de su madre, Dña. ***** con D.N.I. nº ***6476**, con fecha 04 de junio de 2025, arrendadora del inmueble referenciado, solicitando la subrogación del contrato del inmueble indicado en el antecedente primero desde la fecha de defunción señalada.

TERCERO.- Visto que D. ***** con D.N.I. nº ***7881**, es el actual propietario del inmueble con local en planta baja ubicado en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán Pueblo, con una superficie



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

*aproximada de 130 m², según escritura de Aceptación y Partición de Herencia y entrega de Legado de Dña. ***** con D.N.I. n° ***6476**, autorizada ante la notaria de Mogán Dña. Julia del Carmen Segura Navarro, de fecha 10 de noviembre de 2025, bajo el número de su protocolo 1090, con Referencia Catastral ***** e inscrita en el Registro de la Propiedad de Mogán con el número de Finca 9.619.*

CUARTO.- Visto el informe de Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto n° 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 23 de diciembre de 2025 con CSV: [*****](#).

QUINTO.- Visto que, en aras del interés público, y ante la urgente necesidad de seguir prestando servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán, es por lo que queda justificado la subrogación del contrato de arrendamiento referenciado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

w.

- a. Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b. Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- d. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-.
- e. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.
- f. Ley 29/1994, de 24 de Noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU).
- g. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- h. Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.
- i. Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.
- j. Reglamento Orgánico Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP n° 27 de 3 de marzo de 2021).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Vistos los antecedentes y considerandos expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, tiene a bien emitir la siguiente,

PROPUESTA



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

PRIMERA.- Proceder, en aras del interés público y de la especial idoneidad, a suscribir la subrogación del contrato de arrendamiento del local situado en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán Pueblo, con D. ***** con D.N.I. nº ***7881**, el cual será destinado a prestaciones de servicios públicos esenciales en el Pueblo de Mogán, conforme a los antecedentes primero al quinto, desde el 04 de junio de 2025 hasta el 14 de marzo de 2026, fecha de finalización del contrato de arrendamiento referenciado. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por un (1) año más, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

SEGUNDA.- Abonar la renta por importe de ochocientos setenta y cuatro con noventa y tres euros brutos mensuales (874,93 euros brutos/mensuales) a D. ***** con D.N.I. nº ***7881**, desde el fallecimiento, con fecha 04 junio de 2025, de Dña. ***** con D.N.I. nº ***6476**, hasta el 14 de marzo de 2026, fecha de finalización del contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Notificar el acuerdo adoptado a D. *****.

CUARTA.-Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General, al Negociado de Patrimonio, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender, de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar, en su caso, por parte de los Servicios Jurídicos y/o Secretaría General de este Ayuntamiento.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

Vistos los antecedentes expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, tiene a bien emitir la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERA.- Proceder, en aras del interés público y de la especial idoneidad, a suscribir la subrogación del contrato de arrendamiento del local situado en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán Pueblo, con D. ***** con D.N.I. nº ***7881**, el cual será destinado a prestaciones de servicios públicos esenciales en el Pueblo de Mogán, conforme a los antecedentes primero al quinto, desde el 04 de junio de 2025 hasta el 14 de marzo de 2026, fecha de finalización del contrato de arrendamiento referenciado. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse por un (1) año más, que será obligatoria para el arrendador, salvo que la arrendataria manifieste con treinta días naturales de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato, su voluntad de no renovarlo.

SEGUNDA.- Abonar la renta por importe de ochocientos setenta y cuatro con noventa y tres euros brutos mensuales (874,93 euros brutos/mensuales) a D. ***** con D.N.I. nº ***7881**, desde el fallecimiento, con fecha 04 junio de 2025, de Dña. ***** con D.N.I. nº ***6476**, hasta el 14 de marzo de 2026, fecha de finalización del contrato de arrendamiento.

TERCERA.- Notificar el acuerdo adoptado a D. *****.

CUARTA.-Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General, al Negociado de Patrimonio, a la Unidad de Contratación y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.4. Expte. 23938/2025. Liquidación del contrato 17-SER-07 - Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán.

“**DÑA. ONALIA BUENO GARCÍA**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente **PROPUESTA** sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025 se emitió informe propuesta por parte de Dña. María Cecilia Santana Díaz, del siguiente tenor literal:

María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Juventud y Festejos, según Decreto 2025/4538, de 29 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la liquidación del contrato 17-SER-07 para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir la presente propuesta sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 23 de enero de 2019 se firmó el contrato entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil denominada Lude gestiones y servicios, S.L., con C.I.F. B35787811, para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán. El contrato se encontraba previsto para tener una duración máxima de tres años desde la fecha del inicio del servicio, si bien en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regían la contratación se disponía que el plazo de vigencia podría ser prorrogado por anualidades completas hasta un máximo total de seis años, incluyendo duración del contrato y prórrogas. Dado que el acta de inicio del servicio se firmó con fecha 1 de febrero de 2019 y que la duración máxima del contrato se agotó, la ejecución del contrato se prolongó hasta el día 31 de enero de 2025.

Segundo.- Durante la licitación del contrato, la entidad que resultó adjudicataria ofertó las siguientes mejoras:

Mejoras ofertadas	Cuantificación
Formación personal	7.000,00 euros



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021



Unidad administrativa de Secretaría

Herramientas	3.500,00 euros
Programa informático de gestión	6.500,00 euros
Ordenadores	3.800,00 euros
Móviles	1.800,00 euros
Vehículo	12.360,00 euros
Total cuantificación mejoras	34.960,00 euros

Durante el transcurso del contrato, las mejoras efectivamente materializadas son las que figuran a continuación:

Mejoras materializadas	Cuantificación
Formación personal	7.000,00 euros
Herramientas	3.500,00 euros
Programa informático de gestión	6.500,00 euros
Móviles	1.800,00 euros
Vehículo	12.360,00 euros
Total cuantificación mejoras	31.160,00 euros

De la cuantificación de las mejoras ofertadas, y la diferencia obtenida entre lo ofertado y lo efectivamente ejecutado, resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Mogán de 3.800,00 euros. Esta conclusión ha sido obtenida del documento presentado por Lude gestiones y servicios, S.L. con fecha 3 de septiembre de 2024, mediante documento con C.S.V. N006754aa9190309ed707e80ed091500S.

El vehículo ofertado causó baja durante el transcurso del contrato.

Tercero.- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante Registro de Entrada número 2024/7752, la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. presentó escrito del siguiente tenor literal:

SOLICITO: Que, habiendo presentado este escrito, se sirva admitirlo y unirlo al expediente de su razón; tenga por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos legales oportunos; y se reconozcan adeudar a mi representada por el error en la facturación al no aplicarse los nuevos precios, el importe de DOS CIENTOS OCHENTA MIL DOS CIENTOS OCHO euros con CUARENTA Y CUATRO céntimos (280.208,44?)

La solicitud en su totalidad puede ser consultada mediante comprobación en sede electrónica del código seguro de verificación [R006754aa92f140fc1407e8302050e27S](#).

En dicha solicitud la entidad hace referencia a que durante la totalidad del transcurso del contrato se han estado aplicando precios erróneos en concepto de horas de trabajo, habiéndose aplicado el precio del contrato anterior por haber coincidido la adjudicataria en ambos contratos. El estudio de esta circunstancia, así como las conclusiones obtenidas, se plasmarán en la parte informativa del presente documento.

Cuarto.- Del estudio de la documentación existente en este servicio a mi cargo se concluyó la efectiva existencia de una diferencia en el importe facturado, interpretando, quien suscribe, que procedería reconocer cantidades a favor de la adjudicataria. A estos efectos, se solicitó la correspondiente Retención de Crédito, disponible en el expediente. El crédito para hacer frente al gasto se encuentra retenido en la aplicación presupuestaria 342 / 227.00, referencia 2025.2.0018929.000.

Quinto.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 quien suscribe emitió informe en relación con la liquidación del contrato, recogiendo todos los antecedentes expuestos con anterioridad. Dicho informe puede ser consultado a través de comprobación en sede electrónica del C. S. V. [s006754aa9250c1008007e91c10c0809H](#).

Sexto.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 se puso a disposición de la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. el informe emitido por quien suscribe, referenciado en el punto anterior, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de cuantas alegaciones estimase oportunas en relación con la propuesta de liquidación emitida.

Séptimo.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, la entidad Lude gestiones y servicios, S.L., con C.I.F. B35787811, presentó escrito con número de Registro de Entrada 2025/24984, mostrando conformidad con la propuesta de liquidación emitida.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato mentado, se establece que la legislación aplicable a la ejecución del mismo es Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). No obstante, durante el proceso de licitación se produjo un cambio legislativo que puso al frente de la contratación pública la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante,



K006754aa92f140fc1407e8302050e27S

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2026 07:58
---	---	---------------------------------

LCSP o Ley de contratos). A este respecto, la LCSP se pronunció, haciendo especial indicación a:

Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Dado que la LCSP entró en vigor el día 9 de marzo de 2018 y, en el caso que nos ocupa, la adjudicación del contrato se llevó a cabo con fecha 4 de diciembre de 2018, la legislación de aplicación al contrato objeto del presente informe es la LCSP.

Segundo.- En relación a la terminación de los contratos, la LCSP establece lo siguiente:

"Artículo 209. Extinción de los contratos.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5.^a

Artículo 210. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



Unidad administrativa de Secretaría

conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

En el caso que nos ocupa, el PCAP establece que:

30.2.- A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), dentro del plazo de UN MES de haberse producido la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Si bien a fecha de firma del presente informe no se ha formalizado acta de finalización del servicio, quien suscribe interpreta que la relación contractual formalizada con el adjudicatario llegó a su fin el día 31 de enero de 2025, motivo por el que el presente documento, con las conclusiones en él obtenidas, surtirá efectos de acta de finalización.

Tercero.- Para la adopción del presente acuerdo es competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Mogán, atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 2023/3347, de 19 de junio de 2023. Se precisa dejar constancia de que, si bien la atribución de competencias en materia de contratación dispuesta en la LCSP difiere de la aquí plasmada, la realidad es que al haberse iniciado el procedimiento de licitación estando en vigor el TRLCSP, el órgano competente atendiendo a dicha normativa fue durante todo el procedimiento la Alcaldía, que en ese momento también había delegado su competencia en la Junta de Gobierno Local, tal y como se plasma en el PCAP. Por este motivo, al haberse iniciado el procedimiento con un órgano competente plasmado en la documentación contractual, dicho órgano no puede ser cambiado para el resto de actos administrativos, motivo por el que no es aplicable lo dispuesto en la LCSP al respecto.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Tomando como base el escrito presentado por Lude gestiones y servicios, S.L. se han estudiado en profundidad las facturas presentadas por la adjudicataria durante el transcurso del contrato, desde el día 1 de febrero de 2019 hasta el día 31 de enero de 2025, habiéndose determinado lo siguiente:

- x. Los precios facturados por la entidad en concepto de horas de encargado, horas de mantenimiento y horas de limpieza se encontraban en importes inferiores, de tal manera que:



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



Unidad administrativa de Secretaría



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Concepto	Importe/hora facturado	Importe/hora correcto	Diferencia
Horas encargado			
Normal	14,87 euros	16,62 euros	1,75 euros
Nocturna	18,59 euros	20,77 euros	2,18 euros
Extra	26,90 euros	28,78 euros	1,88 euros
Extra nocturna	29,56 euros	31,63 euros	2,07 euros
Festivo	25,80 euros	27,61 euros	1,81 euros
Festivo nocturna	28,03 euros	29,99 euros	1,96 euros
Horas mantenimiento			
Normal	14,87 euros	16,62 euros	1,75 euros
Nocturna	18,59 euros	20,77 euros	2,18 euros
Extra	26,90 euros	28,78 euros	1,88 euros
Extra nocturna	29,56 euros	31,63 euros	2,07 euros
Festivo	25,80 euros	27,61 euros	1,81 euros
Festivo nocturna	28,03 euros	29,99 euros	1,96 euros
Horas limpieza			
Normal	12,73 euros	14,61 euros	1,88 euros

Unidad administrativa de Secretaría

Concepto	Importe/hora facturado	Importe/hora correcto	Diferencia
Nocturna	16,55 euros	18,99 euros	2,44 euros
Extra	28,64 euros	32,87 euros	4,23 euros
Extra nocturna	31,82 euros	36,53 euros	4,71 euros
Festivo	28,64 euros	32,87 euros	4,23 euros
Festivo nocturna	28,64 euros	32,87 euros	4,23 euros

- Los importes erróneos fueron corregidos en la facturación de marzo de 2024, de modo que desde abril de 2024 la entidad se encuentra facturando los importes correctos, no identificando diferencia alguna en el periodo comprendido entre dicha fecha y el 31 de enero de 2025.
- Del estudio de la documentación obrante en el Negociado de Deportes se obtuvieron los siguientes cálculos:

Concepto	H/año	Cont. actual	Fact.	Dif.	I.G.I.C.	DIF. TOTAL
Año 2019	27240	443.265,52	393.102,61	50.162,91	3.260,59	53.423,49
Año 2020	30152	488.892,96	433.503,32	55.389,64	3.877,27	59.266,91
Año 2021	27217	442.297,74	392.207,69	50.090,05	3.506,30	53.596,35
Año 2022	27792	454.130,30	402.850,32	51.279,98	3.589,60	54.869,58
Año 2023	31323,5	508.392,15	450.776,58	57.615,57	4.033,09	61.648,66
Año 2024	28418,5	459.847,28	444.176,99	15.670,29	1.096,92	16.767,21
TOTAL DIFERENCIA HORAS FACTURADAS ERRÓNEAMENTE						280.208,44



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

Otros conceptos facturados erróneamente	-87.500,00
TOTAL IMPORTE QUE PROCEDE ABONAR A LA ENTIDAD	192.708,44

- El importe reflejado en la tabla se corresponde con los cálculos obtenidos tras revisar cada uno de los conceptos incluidos en cada una de las facturas emitidas en el periodo ya mentado. Se revisaron las horas facturadas y los importes aplicados a cada una de ellas para cada mes de cada año de contrato, y se aplicó la diferencia a cada uno de los importes. El análisis de la documentación reflejó la existencia de conceptos facturados erróneamente a favor de la adjudicataria, motivo por el cual se descuenta dicho importe de la diferencia obtenida en la facturación de las horas, pues es dinero que ha pagado el Ayuntamiento de Mogán y no debería haberlo hecho.

Segundo.- En lo que respecta a cantidades a liquidar, hay que tener en consideración lo expuesto en los antecedentes en relación con las mejoras ofertadas y no ejecutadas en su totalidad. En este sentido, corresponde reclamar a la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. que abone al Ayuntamiento de Mogán un importe de 3.800,00 euros en concepto de mejoras ofertadas y no efectuadas. Salvo error u omisión involuntaria, no existen medios materiales que deban revertir al Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Considerando el importe que debería percibir la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. y el que resulta a favor del Ayuntamiento de Mogán, la diferencia entre ambas cantidades es de 188.908,44 euros.

Por todo lo expuesto en el presente documento, y previa fiscalización, se tiene a bien

PROPONER

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato 17-SER-07, para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán, resultando un saldo a percibir por la entidad adjudicataria por un importe de 188.908,44 euros.

SEGUNDO.- Reconocer, a favor de la entidad Lude gestiones y servicios, S.L., la cantidad de 188.908,44 euros, en concepto de facturación errónea durante el transcurso del contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la liquidación del contrato 17-SER-07, para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán, por importe de 188.908,44 euros, atendiendo a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 / 227.00, referencia 202520018928000.

CUARTO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por Lude gestiones y servicios, S.L. a favor de esta administración para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 17-SER-07, toda vez que la liquidación del mentado contrato tiene los mismos efectos que el acta de finalización del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados en el procedimiento, a la Intervención municipal, a Contratación y a Tesorería, a los efectos oportunos."

SEGUNDO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025, el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, D. Gonzalo Martínez Lázaro, emitió informe sobre fiscalización previa limitada, en relación con la liquidación del contrato 17-SER-07, para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán, que concluye con lo siguiente: "En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza favorablemente, pero condicionada a la presentación de la mentada factura de liquidación del servicio por importe de 188.908,44 €, la liquidación de este contrato".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato 17-SER-07, para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán, resultando un saldo a percibir por la entidad adjudicataria por un importe de 188.908,44 euros.

SEGUNDO.- Reconocer, a favor de la entidad Lude gestiones y servicios, S.L., la cantidad de 188.908,44 euros, en concepto de facturación errónea durante el transcurso del contrato para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la liquidación del contrato 17-SER-07, para la prestación del Servicio de mantenimiento y limpieza de las instalaciones deportivas del ilustre Ayuntamiento de Mogán, por importe de 188.908,44 euros, atendiendo a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 / 227.00, referencia 202520018928000.

CUARTO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por Lude gestiones y servicios, S.L. a favor de esta administración para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 17-SER-07, toda vez que la liquidación del mentado contrato tiene los mismos efectos que el acta de finalización del mismo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados en el procedimiento, a la Intervención municipal, a Contratación y a Tesorería, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.
La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.5. Expte. 23937/2025. Liquidación del contrato 17-SER-22 - Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

"**DÑA. ONALIA BUENO GARCÍA**, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente **PROPUESTA** sobre la base de los siguientes



K006754aae2c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 03/02/2026 07:58
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025 se emitió informe propuesta por parte de Dña. María Cecilia Santana Díaz, del siguiente tenor literal:

"María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura, Deportes, Juventud y Festejos, según Decreto 2025/4538, de 29 de septiembre, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y en atención a informar sobre la liquidación del contrato 17-SER-22 para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien emitir la presente propuesta sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2019 se firmó el contrato entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad mercantil denominada Lude gestiones y servicios, S.L., con C.I.F. B35787811, para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán. El contrato se encontraba previsto para tener una duración máxima de tres años desde la fecha del inicio del servicio, si bien en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regían la contratación se disponía que el plazo de vigencia podría ser prorrogado por anualidades completas hasta un máximo total de seis años, incluyendo duración del contrato y prórrogas. Dado que el acta de inicio del servicio se firmó con fecha 1 de abril de 2019 y que la duración máxima del contrato se agotó, la ejecución del contrato se prolongó hasta el día 2 de abril de 2025.

Segundo.- Durante la licitación del contrato, la entidad que resultó adjudicataria ofertó las siguientes mejoras:

Mejoras ofertadas	Cuantificación
Formación técnica del personal	3.500,00 euros
Mejoras en equipamiento	3.000,00 euros
Mejoras en actividades	9.504,00 euros
Total cuantificación mejoras	16.004,00 euros

Durante el transcurso del contrato, las mejoras efectivamente materializadas son las que figuran a continuación:

Mejoras materializadas	Cuantificación
Formación técnica del personal	2.108,00 euros
Mejoras en equipamiento	6.455,63 euros
Mejoras en actividades	0 euros
Total cuantificación mejoras	8.563,63 euros

De la cuantificación de las mejoras ofertadas, y la diferencia obtenida entre lo ofertado y lo efectivamente ejecutado, resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de Mogán de 7.440,37 euros. Esta conclusión ha sido obtenida partiendo de los datos disponibles en el documento presentado por Lude gestiones y servicios, S.L. con fecha 3 de septiembre de 2024, con código seguro de verificación [6006754Aa9010317e0107e8308091439m](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN). No obstante lo anterior, dado que lo ejecutado en concepto de mejoras en equipamiento excede del importe ofertado



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

y contratado por un importe de 3.455,63 euros, este importe no formará parte de la liquidación, al considerarse contractual, correspondiendo abonarse a través de una factura aparte, que será tramitada mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.

Tercero.- Con fecha 20 de mayo de 2024, mediante Registro de Entrada número 2024/7753, la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. presentó escrito del siguiente tenor literal:

SOLICITO: Que, habiendo presentado este escrito, se sirva admitirlo y unirlo al expediente de su razón; tenga por realizadas las anteriores manifestaciones a los efectos legales oportunos; y se reconozcan adeudar a mi representada por el error en la facturación al no aplicarse los que corresponden al actual contrato, el importe de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE euros con OCHENTA Y TRES céntimos (35.637,83€).

La solicitud en su totalidad puede ser consultada mediante comprobación en sede electrónica del código seguro de verificación (C.S.V.) [k006754aa92d140827007e813f050e2e0](https://sedelectronica.mogan.es/verificacion/csv/k006754aa92d140827007e813f050e2e0).

En dicha solicitud la entidad hace referencia a que durante la totalidad del transcurso del contrato se han estado aplicando precios erróneos en concepto de horas de trabajo, habiéndose aplicado el precio del contrato anterior por haber coincidido la adjudicataria en ambos contratos. El estudio de esta circunstancia, así como las conclusiones obtenidas, se plasmarán en la parte informativa del presente documento.

Cuarto.- Del estudio de la documentación existente en este servicio a mi cargo se concluyó la efectiva existencia de una diferencia en el importe facturado, interpretando, quien suscribe, que procedería reconocer cantidades a favor de la adjudicataria. A estos efectos, se solicitó la correspondiente Retención de Crédito, disponible en el expediente. El crédito para hacer frente al gasto se encuentra retenido en la aplicación presupuestaria 340 / 227.99, referencia 2025.2.0018929.000.

Quinto.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 quien suscribe emitió informe en relación con la liquidación del contrato, recogiendo todos los antecedentes expuestos con anterioridad. Dicho informe puede ser consultado a través de comprobación en sede electrónica del C.S.V. [u006754aa9220c14aa607e91230c08007](https://sedelectronica.mogan.es/verificacion/csv/u006754aa9220c14aa607e91230c08007).

Sexto.- Con fecha 12 de diciembre de 2025 se puso a disposición de la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. el informe emitido por quien suscribe, referenciado en el punto anterior, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la presentación de cuantas alegaciones estimase oportunas en relación con la propuesta de liquidación emitida.

Séptimo.- Con fecha 15 de diciembre de 2025, la entidad Lude gestiones y servicios, S.L., con C.I.F. B35787811, presentó escrito con número de Registro de Entrada 2025/24984, mostrando conformidad con la propuesta de liquidación emitida.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el mentado contrato se establece que la legislación aplicable a la ejecución del mismo es Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). No obstante, durante el proceso de licitación se produjo un cambio legislativo que puso al frente de la contratación pública la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE,



k006754aa92d140827007e813f050e2e0

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP o Ley de contratos). A este respecto, la LCSP se pronunció, haciendo especial indicación a:

Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Dado que la LCSP entró en vigor el día 9 de marzo de 2018 y, en el caso que nos ocupa, la adjudicación fue efectiva con fecha 29 de enero de 2019, la legislación de aplicación al contrato objeto del presente informe es la LCSP.

Segundo.- En relación a la terminación de los contratos, la LCSP establece lo siguiente:

“Artículo 209. Extinción de los contratos.

Los contratos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5.ª

Artículo 210. Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

3. En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

4. Excepto en los contratos de obras, que se registrarán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”

En el caso que nos ocupa, el PCAP establece que:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

30.2.- A la terminación del servicio deberá llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa (ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO), dentro del plazo de UN MES de haberse producido la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

Si bien a fecha de firma del presente informe no se ha formalizado acta de finalización del servicio, quien suscribe interpreta que la relación contractual formalizada con el adjudicatario llegó a su fin el día 2 de abril de 2025, motivo por el que el presente documento, con las conclusiones en él obtenidas, surtirá efectos de acta de finalización.

Tercero.- Para la adopción del presente acuerdo es competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Mogán, atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSP, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto número 2023/3347, de 19 de junio de 2023. Se precisa dejar constancia de que, si bien la atribución de competencias en materia de contratación dispuesta en la LCSP difiere de la aquí plasmada, la realidad es que al haberse iniciado el procedimiento de licitación estando en vigor el TRLCSP, el órgano competente atendiendo a dicha normativa fue durante todo el procedimiento la Alcaldía, que en ese momento también había delegado su competencia en la Junta de Gobierno Local, tal y como se plasma en el PCAP. Por este motivo, al haberse iniciado el procedimiento con un órgano competente plasmado en la documentación contractual, dicho órgano no puede ser cambiado para el resto de actos administrativos, motivo por el que no es aplicable lo dispuesto en la LCSP al respecto.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Tomando como base el escrito presentado por Lude gestiones y servicios, S.L. se han estudiado en profundidad las facturas presentadas por la adjudicataria durante el transcurso del contrato, desde el día 1 de abril de 2019 hasta el día 2 de abril de 2025, habiéndose determinado lo siguiente:

*Hubo diferencia de precios en los importes facturados en concepto de actividades artístico – deportivas, actividades suaves y deportes de raqueta, a favor del Ayuntamiento de Mogán.

PRECIOS POR TIPO DE HORA			
	Precio contr.	Precio fact.	diferencia
GRUPO 1 (ACTIVIDADES DE PISCINA)	14,20 €	14,20 €	0,00 €
GRUPO 2 (FITNESS INDIVIDUAL)	14,20 €	14,20 €	0,00 €
GRUPO 3 (FITNESS COLECTIVO)	22,20 €	22,20 €	0,00 €
GRUPO 4 (ARTES MARCIALES)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GRUPO 5 (ESCUELAS DEPORTIVAS)	10,93 €	10,93 €	0,00 €
GRUPO 6 (ACTIVIDADES ARTÍSTICOS-DEPORTIVAS)	29,90 €	30,01 €	-0,11 €
GRUPO 7 (SOCORRISMO)	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GRUPO 8 (ACTIVIDADES SUAVES)	23,00 €	23,06 €	-0,06 €
GRUPO 9 (DEPORTES DE RAQUETA)	22,00 €	22,02 €	-0,02 €
GRUPO 10 (ATENCIÓN AL CLIENTE)	12,96 €	12,96 €	0,00 €
SALIDAS	10,93 €	10,93 €	0,00 €
COORDINACIÓN	23,00 €	14,20 €	8,80 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

• Además de la diferencia de precios plasmada con anterioridad, se identificó la inclusión de horas de coordinador que no se facturaron como tal, sino como horas de fitness individual (grupo 2). Dado que la diferencia entre una categoría y otra es de 8,80 euros, el error en las horas de coordinador facturadas ocasionó una consecuente facturación inferior a la debida, resultando de las correcciones efectuadas las siguientes conclusiones:

CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023	2024
	SALDO	SALDO	SALDO	SALDO	SALDO	SALDO
DICIEMBRE						
GRUPO 1 ACTIVIDADES DE PISCINA	- €	- €	- €	- €	- €	- €
GRUPO 2 FITNESS INDIVIDUAL	-21.129,60 €	-41.804,80 €	-53.278,40 €	-51.233,60 €	-27.945,60 €	-7.043,20 €
GRUPO 3 FITNESS COLECTIVO	- €	- €	- €	- €	- €	- €
GRUPO 4 ARTES MARCIALES	- €	- €	- €	- €	- €	- €
GRUPO 5 ESCUELAS DEPORTIVAS	- €	- €	- €	- €	- €	- €
GRUPO 6 ACTIVIDADES ARTISTICOS DEPORTIVAS	-111,43 €	-106,04 €	-124,19 €	-151,31 €	-160,71 €	-55,00 €
GRUPO 7 SOCORRISMO	- €	- €	- €	- €	- €	- €
GRUPO 8 ACTIVIDADES SUAVES	-17,52 €	-17,10 €	-21,90 €	-24,12 €	-24,54 €	-9,42 €
GRUPO 9 DEPORTES DE RAQUETA	-5,80 €	-4,88 €	-6,62 €	-7,79 €	-7,38 €	-1,79 €
GRUPO 10 ATENCIÓN AL CLIENTE	- €	- €	- €	- €	- €	- €
SALIDAS	- €	- €	- €	- €	- €	- €
COORDINACION	34.224,00 €	67.712,00 €	86.296,00 €	82.984,00 €	45.264,00 €	11.408,00 €
RESUMEN	12.959,65 €	25.779,18 €	32.864,89 €	31.567,19 €	17.125,77 €	4.298,59 €
TOTAL LIQUIDACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS			124.595,27 €			

• Los importes erróneos fueron corregidos en la facturación de marzo de 2024, de modo que desde abril de 2024 la entidad se encuentra facturando los importes correctos, no identificando diferencia alguna en el periodo comprendido entre dicha fecha y el 2 de abril de 2025.

Segundo.- En lo que respecta a cantidades a liquidar, hay que tener en consideración lo expuesto en los antecedentes en relación con las mejoras ofertadas y no ejecutadas en su totalidad. En este sentido, corresponde reclamar a la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. que abone al Ayuntamiento de Mogán un importe de 7.440,37 euros en concepto de mejoras ofertadas y no efectuadas. Salvo error u omisión involuntaria, no existen medios materiales que deban revertir al Ayuntamiento de Mogán.

Tercero.- Considerando el importe que debería percibir la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. y el que resulta a favor del Ayuntamiento de Mogán, la diferencia entre ambas cantidades es de 116.031,64 euros. No obstante lo anterior, dado que las mejoras de equipamiento efectivamente realizadas superan lo pactado en el contrato por un importe de 3.455,63 euros, el importe que corresponde abonar en concepto de liquidación es de 113.699,27 euros. Los 3.455,63 euros deberán presentarse en una factura aparte por el concepto de mejoras en equipamiento realizadas fuera de contrato, y la misma deberá ser tramitada mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, al no haber sido formalizado contrato específico para tal fin.

Por todo lo expuesto en el presente documento, y previa fiscalización, se tiene a bien

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

PROPONER

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato 17-SER-22 para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, resultando un saldo a percibir por la entidad adjudicataria por un importe de 113.699,27 euros.

SEGUNDO.- Reconocer, a favor de la entidad Lude gestiones y servicios, S.L., la cantidad de 113.699,27 euros, en concepto de facturación errónea durante el transcurso del contrato para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la liquidación del contrato 17-SER-22 para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por importe de 113.699,27 euros, atendiendo a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 / 227.99, referencia 202520018929000.

CUARTO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por Lude gestiones y servicios, S.L. a favor de esta administración para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 17-SER-22, toda vez que la liquidación del mentado contrato tiene los mismos efectos que el acta de finalización del mismo.

QUINTO.- Dejar constancia de que la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. deberá presentar una factura extracontractual por el importe que corresponde a las mejoras en equipamiento realizadas y no incluidas en el propio contrato, que suponen un importe de 3.455,63 euros.

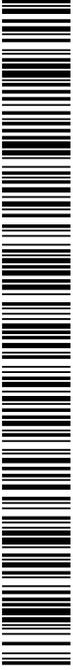
SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados en el procedimiento, a la Intervención municipal, a Contratación y a Tesorería, a los efectos oportunos.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025, el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, D. Gonzalo Martínez Lázaro, emitió informe sobre fiscalización previa limitada, en relación con la liquidación del contrato 17-SER-22 para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que concluye con lo siguiente: "En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza favorablemente, pero condicionada a la presentación de la mentada factura de liquidación del servicio por importe de 113.699,27 €, la liquidación de este contrato".

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato 17-SER-22 para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, resultando un saldo a percibir por la entidad adjudicataria por un importe de 113.699,27 euros.



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

SEGUNDO.- Reconocer, a favor de la entidad Lude gestiones y servicios, S.L., la cantidad de 113.699,27 euros, en concepto de facturación errónea durante el transcurso del contrato para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la liquidación del contrato 17-SER-22 para la prestación del Servicio de actividades deportivas y atención al cliente de las instalaciones deportivas del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, por importe de 113.699,27 euros, atendiendo a la Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 / 227.99, referencia 202520018929000.

CUARTO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por Lude gestiones y servicios, S.L. a favor de esta administración para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 17-SER-22, toda vez que la liquidación del mentado contrato tiene los mismos efectos que el acta de finalización del mismo.

QUINTO.- Dejar constancia de que la entidad Lude gestiones y servicios, S.L. deberá presentar una factura extracontractual por el importe que corresponde a las mejoras en equipamiento realizadas y no incluidas en el propio contrato, que suponen un importe de 3.455,63 euros.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados en el procedimiento, a la Intervención municipal, a Contratación y a Tesorería, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.6.. Expte.: 11637/2025. Propuesta para adjudicar el Servicio del programa de vigilancia y control de vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico a la entidad ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía, S.L.

“*Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación denominado «SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO» Expte:11637/2025, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,*

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 2025, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio del Programa de Vigilancia y Control de Vertido de las instalaciones de la EDAM Playa de Mogán y la EDAR de Puerto Rico, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 21 de octubre de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>**VISTO** que **la insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 22 de octubre de 2025, por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **la no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la Memoria Justificativa, emitida en fecha 21 de octubre de 2025, emitido por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Don Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«**12.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios automáticos	Valoración
1.- Buenas prácticas sociales y laborales (5 puntos)	5
2.- Buenas prácticas medioambientales (5 puntos)	5
3.- Valoración Criterio Oferta Económica (90 puntos)	90
TOTAL Criterios automáticos	100
Resumen Valoración total licitación	100

12.1.1.- Criterio 1 – Medidas de protección y buenas prácticas Sociales/Laborales (5 puntos)

Se propone como **primer** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **sociales/laborales** ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y colaboran con la responsabilidad social corporativa.

12.1.1.1.- Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (5 puntos)

El **primer** criterio se cuantifica en un máximo de **5 puntos**, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **5 puntos**

Nota.- Para poder valorar que las entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

12.1.2.- Criterio 2 – Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

Se propone como **segundo** criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas **medioambientales**, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible y mejoran la responsabilidad social corporativa.

12.1.2.1.- Valoración de las Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (5 puntos)

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **2,5 puntos**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **2,5 puntos**.

Nota.- La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos que acrediten fehacientemente la oferta presentada.

12.1.3.- Criterio 3 - Oferta Económica (90 puntos)

La tendencia social y administrativa cada vez se inclina más por los servicios en los que prima la calidad, siempre que se ajuste a un precio razonable por el servicio prestado. Por ello, se propone como **tercer** criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que ayude a equilibrar los costes del servicio, sin producir una merma en la calidad de la prestación del mismo y con el objetivo de evitar un deterioro del sistema laboral.

12.1.3.1. Valoración de la Oferta Económica (90 puntos)

La puntuación máxima con la que se ponderará este criterio será de **90 puntos**. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la oferta más baja.

Para ello, el licitador ofertará un **porcentaje único de reducción** sobre el «precio base de licitación» que se detalla en la cláusula 5 del presente pliego y en la tabla del Anexo I de la Memoria Justificativa.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P=(90*o)/mo$$

Siendo:

P = Puntuación de la oferta.

mo = % reducción de la mejor oferta.



K006754aa92c030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

Unidad administrativa de Secretaría

o = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

12.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

>**VISTO** que el presupuesto de gasto máximo o indicativo de la licitación que prevé soportar la Administración, por un periodo de **UN (1) año**, asciende a la cantidad de **98.997,75 euros**, estando incluido en este importe un incremento del **7% de IGIC**, un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**, con el desglose que se detalla a continuación:

SERVICIO		G. G (13%)	B. I (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto			
	77.748,96 €	10.107,36 €	4.664,94 €	6.476,49 €	98.997,75 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					98.997,75 €

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de **UN (1) año + TRES (3) prórrogas (por periodos de un año cada prórroga)**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **370.085,04 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del **13% correspondiente a los gastos generales** y un incremento del **6% relacionado con el beneficio industrial**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO					
	Costes	1ª Anualidad	1ª Prórroga	2ª Prórroga	3ª Prórroga
Coste Directo	Coste de Ejecución del Servicio	77.748,96 €	77.748,96 €	77.748,96 €	77.748,96 €
Costes Indirectos	Gastos Generales (13%)	10.107,36 €	10.107,36 €	10.107,36 €	10.107,36 €
	Beneficio Industrial (6%)	4.664,94 €	4.664,94 €	4.664,94 €	4.664,94 €
	Total Anual	92.521,26 €	92.521,26 €	92.521,26 €	92.521,26 €
Valor Estimado del Contrato			370.085,04 €		

>VISTO que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de cinco días naturales a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de tres prórrogas, por un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista, dando como resultado una duración máxima del contrato de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las tres posibles prórrogas.

En las prórrogas y preavisos se estará a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

Para el inicio del servicio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -160-22799 proyecto de inversión «ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 4.124,91 euros, referencia de documento: 2025.2.0015021.000, de fecha 16 de octubre de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 94.872,84 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000134.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO que con fecha 23 de octubre de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

- a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
- b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltr. Ayuntamiento de Mogán.
- c) **Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -160-22799 proyecto de inversión «ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 4.124,91 euros, referencia de documento: 2025.2.0015021.000, de fecha 16 de octubre de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 94.872,84 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000134.000.**
- d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de fecha 23 de octubre de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

>**VISTO Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 28 de octubre de 2025.**

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2025, acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato «SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO» Expte:11637/2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del «SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO» Expte:11637/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que asciende a la cantidad de 98.997,75 euros, 7% de IGIC incluido, sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025- -160-22799 proyecto de inversión «ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 4.124,91 euros, referencia de documento: 2025.2.0015021.000, de fecha 16 de octubre de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 94.872,84 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000134.000, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento”.

> VISTO que enviado Anuncio al DOUE se publica, en fecha 30 de octubre de 2025, Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas hasta el 19 de noviembre de 2025.



K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

> VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1).

> VISTO que en fecha 20 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico n.º 2)

> VISTO que en fecha 27 de noviembre de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico, valorándose las ofertas contenidas en el archivo electrónico n.º 2 y considerándose al licitador propuesto como adjudicatario.

>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de diciembre de 2025, acuerda:

“PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato del «SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA EXP: 11637/2025 a la entidad ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía SL - CIF: B35964337 por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 92.521,26 euros, con un IGIC del 7%, por importe de 6.476,49 euros ascendiendo a un importe total de **98.997,75 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 28,12%** sobre el «precio base de licitación» que se detalla en la cláusula 5 pliego de cláusulas administrativas y en la tabla del Anexo I de la Memoria Justificativa (se recoge más adelante como “Precios Unitarios”) así como por el resto de criterios de adjudicación que se señalan más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 90 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de cinco días naturales a contar a partir de la fecha de formalización del contrato. (Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de tres prórrogas, por un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista, dando como resultado una duración máxima del contrato de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las tres posibles prórrogas. En las prórrogas y preavisos se estará a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP. Para el inicio del servicio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

-PRECIOS UNITARIOS:

Descripción de concepto	Unidades	Precio Base	GG (13%)	BI (6%)	Precio Base de Licitación	Coste Año	IGIC (7%)	Total
Campaña de muestreo afluente	12	462,18 €	60,08 €	27,73 €	549,99 €	6.599,93 €	462,00 €	7.061,93 €
Campaña de muestreo simplificado efluente	22	415,97 €	54,08 €	24,96 €	495,00 €	10.890,09 €	762,31 €	11.652,40 €
Campaña de muestreo completo efluente	2	415,97 €	54,08 €	24,96 €	495,00 €	990,01 €	69,30 €	1.059,31 €

Unidad administrativa de Secretaría

Campaña de aguas receptoras	8	1.100,84 €	143,11 €	66,05 €	1.310,00 €	10.480,00 €	733,60 €	11.213,60 €
Campaña inspección estructural conducción	2	2.352,94 €	305,88 €	141,18 €	2.800,00 €	5.600,00 €	392,00 €	5.992,00 €
Informe anual PVC	2	4.642,86 €	603,57 €	278,57 €	5.525,00 €	11.050,01 €	773,50 €	11.823,51 €
Apoyo técnico de ingeniería. Informes de incidencias, proyectos de AVM, acompañamiento administrativo frente a administración, respuestas a requerimientos, Informes técnicos de reparaciones etc	12	1.210,08 €	157,31 €	72,60 €	1.440,00 €	17.279,94 €	1.209,60 €	18.489,54 €
Intervención con buzos profesionales	2	2.941,18 €	382,35 €	176,47 €	3.500,00 €	7.000,01 €	490,00 €	7.490,01 €
embarcación lista 5 T para trabajos con buceo profesional	2	1.512,61 €	196,64 €	90,76 €	1.800,01 €	3.600,01 €	252,00 €	3.852,01 €
Analíticas								
Matriz agua residual urbana								
Control del afluente EDAR Puerto Rico								
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)	12	15,30 €	1,99 €	0,92 €	18,21 €	218,48 €	15,29 €	233,78 €
Demanda química de oxígeno (DQO)	12	13,11 €	1,70 €	0,79 €	15,60 €	187,21 €	13,10 €	200,32 €
Sólidos en suspensión	12	8,76 €	1,14 €	0,53 €	10,42 €	125,09 €	8,76 €	133,85 €
Escherichia coli	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Enterococos	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Control del efluente EDAR Puerto Rico								
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Demanda química de oxígeno (DQO)	12	13,11 €	1,70 €	0,79 €	15,60 €	187,21 €	13,10 €	200,32 €
Sólidos en suspensión	12	8,76 €	1,14 €	0,53 €	10,42 €	125,09 €	8,76 €	133,85 €
pH	12	4,78 €	0,62 €	0,29 €	5,69 €	68,26 €	4,78 €	73,04 €
Escherichia coli	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Enterococos	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015	1	1.251,64 €	162,71 €	75,10 €	1.489,45 €	1.489,45 €	104,26 €	1.593,71 €
Matriz agua residual (salmuera)								
Control del efluente IDAM Mogán								

Unidad administrativa de Secretaría

Salinidad	12	8,82 €	1,15 €	0,53 €	10,50 €	125,95 €	8,82 €	134,77 €
Conductividad in situ	12	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	77,97 €	5,46 €	83,43 €
Temperatura in situ	12	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	77,97 €	5,46 €	83,43 €
Oxígeno disuelto	12	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	77,97 €	5,46 €	83,43 €
PH in situ	12	9,08 €	1,18 €	0,54 €	10,81 €	129,66 €	9,08 €	138,74 €
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015	1	1.251,64 €	162,71 €	75,10 €	1.489,45 €	1.489,45 €	104,26 €	1.593,71 €
Control del medio receptor EDAR Puerto Rico								
Escherichia coli	24	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	429,26 €	30,05 €	459,30 €
Enterococos	24	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	429,26 €	30,05 €	459,30 €
Sólidos en suspensión	24	8,76 €	1,14 €	0,53 €	10,42 €	250,19 €	17,51 €	267,70 €
Color	24	10,04 €	1,31 €	0,60 €	11,95 €	286,74 €	20,07 €	306,81 €
Transparencia	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Ph	24	9,08 €	1,18 €	0,54 €	10,81 €	259,32 €	18,15 €	277,48 €
Perfil de conductividad	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Oxígeno Disuelto	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Temperatura	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Salinidad	24	8,82 €	1,15 €	0,53 €	10,50 €	251,90 €	17,63 €	269,53 €
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015	1	1.251,64 €	162,71 €	75,10 €	1.489,45 €	1.489,45 €	104,26 €	1.593,71 €
Control del medio receptor EDAR Puerto Rico								
Perfil de Ph	24	9,08 €	1,18 €	0,54 €	10,81 €	259,32 €	18,15 €	277,48 €
Perfil de Temperatura	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Salinidad	24	8,82 €	1,15 €	0,53 €	10,50 €	251,90 €	17,63 €	269,53 €
Perfil de conductividad	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Oxígeno Disuelto	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015	1	1.251,64 €	162,71 €	75,10 €	1.489,45 €	1.489,45 €	104,26 €	1.593,71 €
Matriz; Sedimentos marinos								
Control de sedimentos								
Granulometría	6	54,62 €	7,10 €	3,28 €	65,00 €	389,99 €	27,30 €	417,29 €
Materia orgánica	6	20,43 €	2,66 €	1,23 €	24,31 €	145,87 €	10,21 €	156,08 €
Potencial redox	6	19,21 €	2,50 €	1,15 €	22,86 €	137,16 €	9,60 €	146,76 €
Identificación	6	283,61 €	36,87 €	17,02 €	337,50 €	2.024,98 €	141,75 €	2.166,72 €

Unidad administrativa de Secretaría

macrofauna todos los grupos								
Informe acreditado ENAC con Índice M-AMBI	2	907,56 €	117,98 €	54,45 €	1.080,00 €	2.159,99 €	151,20 €	2.311,19 €
Matriz; Biota								
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015 con NCA-biota	2	937,82 €	121,92 €	56,27 €	1.116,01 €	2.232,01 €	156,24 €	2.388,25 €
Presupuesto máximo de licitación								98.997,75 €

-Resto de la oferta presentada:**1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.**

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ**

Nota.- En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: **SÍ**
2. Tiene Implantado un sistema de gestión de calidad **SÍ**

Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. **SI**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Licitadores	Puntuación
1	ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía SL	90,00
2	ELLITORAL ESTUDIOS DE INGENIERÍA COSTERA Y OCEANOGRÁFICA S.L.N.E.	80,41
3	WET Ingeniería Hidráulica y Marítima S.L.U.	75,41
4	TAXON ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.	74,14
5	ECOLOGÍA CANARIA SA	67,61

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -160-22799 proyecto de inversión «ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 4.124,91 euros, referencia de documento: 2025.2.0015021.000, de fecha 16 de octubre de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 94.872,84 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000134.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

CUARTO.- Requerir al propuesto como adjudicatario del contrato, para que dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto de gasto máximo o indicativo, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe **4.626,06 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos”.

> VISTO que en fecha 29 de diciembre de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, a efectos de valorar la documentación presentada por la entidad propuesta como adjudicataria del contrato y adjudicar el contrato (CSV [p006754aa9211e03cb907e909e0c0923w](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN_p006754aa9211e03cb907e909e0c0923w)).

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

CUARTO.- Adjudicar el «SERVICIO DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE VERTIDO DE LAS

Unidad administrativa de Secretaría

INSTALACIONES DE LA EDAM PLAYA DE MOGÁN Y LA EDAR DE PUERTO RICO» MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA EXP: 11637/2025 a la entidad ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía SL - CIF: B35964337 por un presupuesto de gasto máximo e indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a 92.521,26 euros, con un IGIC del 7%, por importe de 6.476,49 euros ascendiendo a un importe total de **98.997,75 euros, ofertándose un porcentaje único de reducción del 28,12% sobre el «precio base de licitación» que se detalla en la cláusula 5 pliego de cláusulas administrativas y en la tabla del Anexo I de la Memoria Justificativa (se recoge más adelante y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con una valoración de 90 puntos, considerando el orden decreciente detallado más adelante. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de cinco días naturales a contar a partir de la fecha de formalización del contrato. Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de tres prórrogas, por un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista, dando como resultado una duración máxima del contrato de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las tres posibles prórrogas. En las prórrogas y preavisos se estará a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP. Para el inicio del servicio se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

-PRECIOS UNITARIOS:

Descripción de concepto	Unidades	Precio Base	GG (13%)	BI (6%)	Precio Base de Licitación	Coste Año	IGIC (7%)	Total
Campaña de muestreo afluente	12	462,18 €	60,08 €	27,73 €	549,99 €	6.599,93 €	462,00 €	7.061,93 €
Campaña de muestro simplificado efluente	22	415,97 €	54,08 €	24,96 €	495,00 €	10.890,09 €	762,31 €	11.652,40 €
Campaña de muestro completo efluente	2	415,97 €	54,08 €	24,96 €	495,00 €	990,01 €	69,30 €	1.059,31 €
Campaña de aguas receptoras	8	1.100,84 €	143,11 €	66,05 €	1.310,00 €	10.480,00 €	733,60 €	11.213,60 €
Campaña inspección estructural conducción	2	2.352,94 €	305,88 €	141,18 €	2.800,00 €	5.600,00 €	392,00 €	5.992,00 €
Informe anual PVC	2	4.642,86 €	603,57 €	278,57 €	5.525,00 €	11.050,01 €	773,50 €	11.823,51 €
Apoyo técnico de ingeniería. Informes de incidencias, proyectos de AVM, acompañamiento administrativo frente a administración, respuestas a requerimientos, Informes técnicos de reparaciones etc	12	1.210,08 €	157,31 €	72,60 €	1.440,00 €	17.279,94 €	1.209,60 €	18.489,54 €
Intervención con buzos profesionales	2	2.941,18 €	382,35 €	176,47 €	3.500,00 €	7.000,01 €	490,00 €	7.490,01 €
embarcación lista 5 T para trabajos con buceo profesional	2	1.512,61 €	196,64 €	90,76 €	1.800,01 €	3.600,01 €	252,00 €	3.852,01 €
Analíticas								
Matriz agua residual urbana								
Control del afluente EDAR Puerto Rico								
Demanda bioquímica de	12	15,30 €	1,99 €	0,92 €	18,21 €	218,48 €	15,29 €	233,78 €

Unidad administrativa de Secretaría

Control del efluente EDAR Puerto Rico								
oxígeno (DBO)								
Demanda química de oxígeno (DQO)	12	13,11 €	1,70 €	0,79 €	15,60 €	187,21 €	13,10 €	200,32 €
Sólidos en suspensión	12	8,76 €	1,14 €	0,53 €	10,42 €	125,09 €	8,76 €	133,85 €
Escherichia coli	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Enterococos	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Demanda química de oxígeno (DQO)	12	13,11 €	1,70 €	0,79 €	15,60 €	187,21 €	13,10 €	200,32 €
Sólidos en suspensión	12	8,76 €	1,14 €	0,53 €	10,42 €	125,09 €	8,76 €	133,85 €
pH	12	4,78 €	0,62 €	0,29 €	5,69 €	68,26 €	4,78 €	73,04 €
Escherichia coli	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Enterococos	12	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	214,63 €	15,02 €	229,65 €
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015	1	1.251,64 €	162,71 €	75,10 €	1.489,45 €	1.489,45 €	104,26 €	1.593,71 €
Matriz agua residual (salmuera)								
Control del efluente IDAM Mogán								
Salinidad	12	8,82 €	1,15 €	0,53 €	10,50 €	125,95 €	8,82 €	134,77 €
Conductividad in situ	12	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	77,97 €	5,46 €	83,43 €
Temperatura in situ	12	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	77,97 €	5,46 €	83,43 €
Oxígeno disuelto	12	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	77,97 €	5,46 €	83,43 €
PH in situ	12	9,08 €	1,18 €	0,54 €	10,81 €	129,66 €	9,08 €	138,74 €
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015	1	1.251,64 €	162,71 €	75,10 €	1.489,45 €	1.489,45 €	104,26 €	1.593,71 €
Control del medio receptor EDAR Puerto Rico								
Escherichia coli	24	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	429,26 €	30,05 €	459,30 €
Enterococos	24	15,03 €	1,95 €	0,90 €	17,89 €	429,26 €	30,05 €	459,30 €
Sólidos en suspensión	24	8,76 €	1,14 €	0,53 €	10,42 €	250,19 €	17,51 €	267,70 €
Color	24	10,04 €	1,31 €	0,60 €	11,95 €	286,74 €	20,07 €	306,81 €
Transparencia	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Ph	24	9,08 €	1,18 €	0,54 €	10,81 €	259,32 €	18,15 €	277,48 €
Perfil de conductividad	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Oxígeno Disuelto	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Temperatura	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Salinidad	24	8,82 €	1,15 €	0,53 €	10,50 €	251,90 €	17,63 €	269,53 €
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015	1	1.251,64 €	162,71 €	75,10 €	1.489,45 €	1.489,45 €	104,26 €	1.593,71 €
Control del medio receptor EDAR Puerto Rico								

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

K006754aa92a030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

Perfil de Ph	24	9,08 €	1,18 €	0,54 €	10,81 €	259,32 €	18,15 €	277,48 €
Perfil de Temperatura	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Salinidad	24	8,82 €	1,15 €	0,53 €	10,50 €	251,90 €	17,63 €	269,53 €
Perfil de conductividad	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Perfil de Oxígeno Disuelto	24	5,46 €	0,71 €	0,33 €	6,50 €	155,94 €	10,92 €	166,85 €
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015	1	1.251,64 €	162,71 €	75,10 €	1.489,45 €	1.489,45 €	104,26 €	1.593,71 €
Matriz; Sedimentos marinos								
Control de sedimentos								
Granulometría	6	54,62 €	7,10 €	3,28 €	65,00 €	389,99 €	27,30 €	417,29 €
Materia orgánica	6	20,43 €	2,66 €	1,23 €	24,31 €	145,87 €	10,21 €	156,08 €
Potencial redox	6	19,21 €	2,50 €	1,15 €	22,86 €	137,16 €	9,60 €	146,76 €
Identificación macrofauna todos los grupos	6	283,61 €	36,87 €	17,02 €	337,50 €	2.024,98 €	141,75 €	2.166,72 €
Informe acreditado ENAC con Índice M-AMBI	2	907,56 €	117,98 €	54,45 €	1.080,00 €	2.159,99 €	151,20 €	2.311,19 €
Matriz; Biota								
Sustancias prioritarias Anexos IV y V RD 817/2015 con NCA-biota	2	937,82 €	121,92 €	56,27 €	1.116,01 €	2.232,01 €	156,24 €	2.388,25 €
Presupuesto máximo de licitación								98.997,75 €

-Resto de la oferta presentada:**1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.**

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **SÍ**

Nota.- En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

2.- Valoración de buenas prácticas medioambientales, criterio automático.

1. Tiene implantado un sistema de gestión medioambiental: **SÍ**

2. Tiene implantado un sistema de gestión de calidad **SÍ**

Aporta copia de documentación de los sistemas de gestión. **SI**

-Orden decreciente ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Nº	Licitadores	Puntuación
1	ECOS Estudios Ambientales y Oceanografía SL	90,00
2	ELLITORAL ESTUDIOS DE INGENIERÍA COSTERA Y OCEANOGRÁFICA S.L.N.E.	80,41
3	WET Ingeniería Hidráulica y Marítima S.L.U.	75,41
4	TAXON ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.	74,14
5	ECOLOGÍA CANARIA SA	67,61

*El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -160-22799 proyecto de inversión «ALCANTARILLADO; TRABAJOS REALIZADOS OTRAS E.», para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 4.124,91 euros, referencia de documento: 2025.2.0015021.000, de fecha 16 de octubre de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, misma partida presupuestaria, por cantidad de 94.872,84 euros, referencia de documentos: 2026.2.0000134.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario, para que una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de cinco días hábiles desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

SEXTO.- Nombrar a D. JUAN CARLOS CASTELLANO SUÁREZ, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

SÉPTIMO.- Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

NOVENO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aae2c030b15a07ea31e0207021

Unidad administrativa de Secretaría

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13.7. Expte. 23357/2025. Modificación encargo a medio propio para la gestión del servicio de prensa durante el ejercicio 2026.

“DÑA. TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Gobierno de Presidencia, con competencias en materia de Presidencia, Empleo y Medios de Comunicación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta de resolución tomando como base los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2025, el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán aprobó el cambio en el modelo de gestión para el servicio de radio y televisión municipales, desprendiéndose de la documentación obrante en el expediente que dicho servicio podría prestarse conjuntamente con el de prensa ya existente. El certificado correspondiente al acuerdo adoptado puede consultarse mediante comprobación del C.S.V. [f006754aa924170df4207e92840c0c23b](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- La providencia de la Alcaldesa-Presidenta emitida en fecha 26 de diciembre de 2025 disponía lo siguiente:

"DISPONGO

Iniciar el expediente para modificar el encargo existente con el medio propio personificado Mogán Gestión Municipal, S.L. para la gestión del servicio de prensa durante la totalidad de la anualidad 2026, con la finalidad de que en el mismo se incluya el personal procedente del servicio de radio y televisión municipales, así como todas las tareas que dicho servicio conllevaba, pasando a formar parte todo ello del propio servicio de prensa municipal."

TERCERO.- El 29 de diciembre de 2025 el Director General de Mogán Gestión Municipal, S.L. emitió informe en relación con los costes relativos a la modificación del encargo de prensa para la anualidad 2026, consistente en subrogar a todo el personal perteneciente al servicio de radio y televisión municipal, así como integrar las tareas propias de dicho servicio en el encargo ya aprobado. El coste máximo total a asumir anualmente por la gestión del servicio de prensa, con la modificación, ascienda a un total de 353.987,24 euros.

CUARTO.- Con fecha 29 de diciembre de 2025, Dña. María Cecilia Santana Díaz emitió informe propuesta en relación con la modificación del encargo a medio propio para la gestión del servicio de prensa, del siguiente tenor literal:

"Considerando los antecedentes expuestos, los fundamentos jurídicos que les son de aplicación y las conclusiones determinadas en función de todo ello, se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por parte de la Intervención municipal, así como previa aprobación de las tarifas correspondientes por la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del servicio de prensa para el ejercicio 2026, cuya finalidad es introducir mediante dicha modificación todas las cuestiones relativas a la prestación del servicio de radio y televisión municipal. El importe máximo anual a soportar para la gestión del servicio de prensa, incluyendo la introducción



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58

de las modificaciones pretendidas, asciende a un total de 353.987,24 euros; en los que se engloban gastos de personal por importe de 278.685,76 euros, gastos de actividad por importe de 49.080,21 euros y gastos de administración por importe de 26.221,28 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la gestión del servicio de prensa, con la finalidad de que en el mismo se incluya la totalidad de cuestiones relativas a la prestación del servicio de radio y televisión municipal, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por un importe máximo adicional ya aprobado de 296.106,57 euros.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L."

CUARTO.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 se emitió informe por parte del Secretario General Accidental, con C.S.V. [Y006754aa92b1d0e73307e93680c100eu](#), en cuyas conclusiones figuraba lo siguiente:

"OCTAVO.- Se considera que siguen siendo de aplicación las observaciones expuestas en el informe emitido por Secretaría con carácter previo a la aprobación del encargo, y dado que la expresada en el apartado A ya ha quedado justificada, que se ha incluido en el expediente un informe de los servicios técnicos municipales que establezcan la actividad concreta objeto de la modificación con su valoración económica, y que además existe Retención de Crédito emitida por la Intervención municipal verificando la posibilidad de financiación de los gastos que implica, faltaría la fiscalización previa, además de la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local acordando expresamente la modificación del encargo, que deberá ser aceptado por Mogán Gestión S.L., para finalmente publicar la adenda correspondiente en la plataforma de contratación."

QUINTO.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 el Interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán emitió informe de fiscalización previa limitada, fiscalizando de conformidad el expediente, si bien la conformidad queda supeditada a la aprobación de las correspondientes tarifas previamente. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación en Sede Electrónica del C.S.V. [2006754aa9021d11c6307e93500c1023k](#).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, y tomando en consideración los antecedentes expuestos, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la modificación del servicio de prensa para el ejercicio 2026, cuya finalidad es introducir mediante dicha modificación todas las cuestiones relativas a la prestación del servicio de radio y televisión municipal. El importe máximo anual a soportar para la gestión del servicio de prensa, incluyendo la introducción de las modificaciones pretendidas, asciende a un total de 353.987,24 euros; en los que se engloban gastos de personal por importe de 278.685,76 euros, gastos de actividad por importe de 49.080,21 euros y gastos de administración por importe de 26.221,28 euros.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del encargo a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L., para la gestión del servicio de prensa, con la finalidad de que en el mismo se incluya la totalidad de cuestiones relativas a la prestación del servicio de radio y televisión municipal, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, por un importe máximo adicional al ya aprobado de 296.106,57 euros.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención municipal y a la entidad Mogán Gestión Municipal, S.L."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58



K006754aa92b1d0e73307e93500c1023k

Unidad administrativa de Secretaría

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, doce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de diciembre de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **8 de enero de 2026**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,
Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	03/02/2026 07:58